

Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019

Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

1. Ley de Ingresos.

Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019

Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

1.1.1 Iniciativa de Ley de Ingresos.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Ciudadano Jesus Yasir Deloya Díaz, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tecpan de Galeana, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 50, fracción IV de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento y como ejecutor de los acuerdos de este Órgano Colegiado, remito en tiempo y forma, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecpan de Galeana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso; bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, respecto de la obligación de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, como el documento idóneo para captar los recursos necesarios que fortalezcan la Hacienda Pública Municipal.

Que tomando en consideración la diversidad geográfica, política, social, económica y cultural de cada uno de los Municipios que integran la entidad federativa, es menester contar con el presente instrumento jurídico-fiscal particular, ya que el contexto del mismo es congruente con las condiciones propias del Municipio que represento.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y certidumbre fiscal, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad recaudadora o el cobro de impuestos imprevisibles.

Que la presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal del 2019, por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones Federales, Convenios y otros ingresos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio; es que, además de aplicar de manera plena y eficiente el presente documento, se proponen nuevos impuestos al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Por lo anterior, y tomando en consideración los recortes presupuestales que aplica actualmente el Gobierno Federal por la falta de captación de recursos propios, es que, este órgano de Gobierno Municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Que la presente iniciativa tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos federales, para fortalecer nuestra hacienda pública, y estar en condiciones de atender las





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general; otorgándoles certeza jurídica al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Que en ese contexto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, en los rubros de derechos, productos y contribuciones especiales, sólo incrementa un 54.94% en relación al ejercicio que antecede.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado someto a su consideración, para su estudio, análisis, discusión y aprobación; en su caso, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Municipio de Tecpan de Galeana, el cual para erogar los gastos que demanda la atención de su administración: funciones, atribuciones, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, su Hacienda Pública, percibirá durante el ejercicio fiscal de 2019, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS:

1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.

1.1.1 Diversiones y espectáculos públicos.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.

1.2.1 Predial.

1.3 IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.

1.3.1 Sobre adquisición de inmuebles.

1.7 ACCESORIOS DE IMPUESTOS.

1.7.1 Recargos, Actualizaciones, Multas y Gastos de ejecución.

1.8 OTROS IMPUESTOS.

1.8.1 Impuestos adicionales.

1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.

1.9.1 Rezagos de impuesto.

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORA

3.1 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS.

3.1.1 Por cooperación para obras públicas.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

4. DERECHOS:

4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

4.1.1 Por el uso de la vía pública.

4.3 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4.3.1 Servicios generales del rastro municipal o lugares autorizados.

4.3.2 Servicios generales de panteones.

4.3.3 Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

4.3.4 Por servicios de alumbrado público.

4.3.5 Por servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

4.3.6 Por los servicios municipales de salud.

4.3.7 Por los servicios prestados mediante la Dirección de Tránsito Municipal.

4.4 OTROS DERECHOS.

4.4.1 Licencias para construcción de edificios o casa habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re lotificación, fusión y subdivisión.

4.4.2 Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.

4.4.3 Licencias para la demolición de edificios o casa habitación.

4.4.4 Por la expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.

4.4.5 Por la expedición de permisos en materia ambiental.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

4.4.6 Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.

4.4.7 Derechos por copias de planos, avalúos y servicios catastrales.

4.4.8 Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluya su expendio.

4.4.9 Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.

4.4.10 Por los servicios prestados por la Oficialía del Registro Civil, cuando medie convenio con el Gobierno del Estado.

4.4.11 Por los Servicios Generales prestados por los centros antirrábicos municipales.

4.4.12 Derechos de escrituración.

4.4.13 Por la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público.

4.4.14 Pro-Bomberos.

4.4.15 Por la recolección, manejo y disposición de envases no retornables.

4.4.16 Pro-Ecología.

4.4.17 Señales para ganado, fierros y marcas.

4.4.18 Servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil.

4.4.19 Por licencias para la instalación de antenas o mástiles para telefonía y medios de comunicación.

4.5 ACCESORIOS DE DERECHOS.

4.5.1 Recargos, Actualizaciones, Multas y Gastos de ejecución.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

4.9 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.

4.9.1 Rezagos de derechos.

5. PRODUCTOS:

5.1 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

5.1.1 Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.

5.1.2 Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.

5.1.3 Corrales y corraletas.

5.1.4 Por servicio mixto de unidades de transporte.

5.1.5 Por servicio de unidades de transporte urbano.

5.1.6 Baños públicos.

5.1.7 Centrales de maquinaria agrícola.

5.1.8 Asoleaderos.

5.1.9 Productos diversos.

5.1.10 Productos financieros.

5.1.11 Servicio de protección privada.

5.1.12 Adquisición para venta con apoyo a
las comunidades.

5.9 PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.

5.9.1 Rezagos de productos.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

[Handwritten signature]

6. APROVECHAMIENTOS:

6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE.

6.1.1 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL.

6.1.1.1 Uso o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

6.1.1.2 Por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.

6.1.2 MULTAS.

6.1.2.1 Multas fiscales.

6.1.2.2 Multas administrativas.

6.1.2.3 Multas de tránsito municipal.

6.1.2.4 Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

6.1.2.5 Multas por concepto de protección al Medio Ambiente.

Paid

[Handwritten signature]

6.1.3 INDEMNIZACIONES.

6.1.3.1 Indemnización por daños causados a bienes municipales.

6.1.3.2 Cobros de seguros por siniestros.

[Handwritten signature]

6.1.4 REINTEGROS.

6.1.4.1 Reintegros o devoluciones.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

6.1.5 APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES.

6.1.5.1 Donativos y legados.

6.1.6 OTROS APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

6.1.6.1 Provenientes de las concesiones y contratos.

6.1.6.2 Bienes mostrencos.

6.1.6.3 Intereses moratorios.

6.3 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS.

6.3.1 Recargos, Actualizaciones, Gastos de notificación y ejecución.

8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

8.1 PARTICIPACIONES.

8.1.1 Fondo General de Participaciones (FGP)

8.1.2 Fondo de Fomento Municipal (FFM).

8.1.3 Fondo de Infraestructura Municipal (FIM).

8.2 APORTACIONES.

8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

8.2.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

8.3 CONVENIOS.

8.3.1 Provenientes del Gobierno del Estado.

8.3.2 Provenientes del Gobierno Federal.

ARTÍCULO 2. Las contribuciones que se perciban serán las establecidas por esta Ley de conformidad con el objeto, sujeto y base a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Ley. A la Ley de Ingresos del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero.
para el ejercicio fiscal 2019.

Ley de Hacienda. A la Ley de Hacienda Municipal vigente.

Gobierno del Estado. Al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Congreso del Estado. Al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Municipio. Al Municipio de Tecpan de Galeana.

Ayuntamiento. Al Órgano de Gobierno del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero.

Contribuyentes. A las personas físicas o morales, cuyas actividades o situación legal, coincidan con el hecho generador de un crédito fiscal proveniente de los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos Municipales; que este prescrito en la norma jurídica correspondiente dentro del territorio Municipal.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

Ingresos. Los recursos obtenidos mediante cualquier concepto establecido a favor del municipio, conforme a la Ley de Hacienda.

Predio Urbano. Todo inmueble localizado dentro de la zona urbana de cualquier población o ciudad.

Predio Baldío. Aquél localizado dentro de la zona urbana, en el que no existen construcciones; y

Predio Rústico. El que se encuentra localizado fuera de la mancha urbana, carente de construcción, excepto de las utilizadas para el equipamiento agrícola.

ARTÍCULO 4. La recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos se hará a través de las oficinas recaudadoras centrales o externas de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal y se concentrarán a la caja general de la misma.

Sólo por disposición expresa de la Ley o mediante convenio podrá habilitarse a otras autoridades municipales, personas, organismos, dependencias e instituciones bancarias como agentes fiscales para la recaudación, reporte y entrega de determinado impuesto, derecho, producto o aprovechamiento. Ningún agente fiscal tendrá facultades para reducir o aumentar las cuotas y tarifas establecidas conforme a la presente Ley.

ARTÍCULO 5. Para la aplicación de esta Ley, el Municipio cobrará de acuerdo a las cuotas, tarifas y porcentajes establecidos en esta Ley, en materia de derechos y productos.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6. Es objeto de este impuesto la percepción de ingresos derivados de la explotación de diversiones y espectáculos públicos.

Se considerará como ingreso del espectáculo público la cantidad total que se cobre por los boletos o cuotas de entradas, donativos, cooperaciones o cualquier concepto, al que se condicione el acceso al espectáculo ya sea directamente o por un tercero incluyendo las que se paguen por derecho a reservar, apartar o adquirir anticipadamente el boleto de acuerdo al espectáculo público.

El impuesto por la celebración de diversiones y espectáculos públicos, se pagará de acuerdo al porcentaje siguiente:

- | | |
|--|------|
| I. Teatros, circos, carpas y diversiones similares, sobre el boletaje vendido: | 2% |
| II. Eventos deportivos: béisbol, fútbol, box, lucha libre y similares en cada ocasión sobre el boletaje vendido: | 7.5% |
| III. Exhibiciones, exposiciones y similares sobre el boletaje vendido: | 7.5% |
| IV. Centros recreativos sobre el boletaje vendido: | 7.5% |





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- V. Bailes eventuales de especulación, si se cobra la entrada, sobre el boletaje vendido: 7.5%
- VI Bailes eventuales de especulación, sin cobro de entrada, por evento \$ 352
- VII Bailes particulares no especulativos, cuando se desarrollen en algún espacio público, por evento \$ 211
- VIII. Excursiones y paseos terrestres o marítimos, sobre el boletaje vendido: 7.5%
- IX. Otras diversiones o espectáculos públicos no especificadas, sobre el boletaje vendido, inclusive sobre los pagos de derecho de entrada sin boleto o contraseña, que autoricen el acceso al local: 7.5%

Los establecimientos o locales comerciales que, independientemente de su giro, se dediquen de manera habitual o permanente a la explotación de diversiones o juegos de entretenimiento, cubrirán, el importe de acuerdo a lo siguiente:

I. Hasta cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, para las máquinas de video-juegos, por unidad y anualidad;

II. Hasta tres veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, para los juegos mecánicos para niños, por unidad y anualidad; y,

III. Hasta dos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, para las máquinas de golosinas o futbolitos por unidad y anualidad.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

CAPÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN ÚNICA IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 7. Este impuesto se causará y se pagará de conformidad con las bases y tasas de la siguiente manera:

- I. Los predios urbanos y sub-urbanos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado en la Ley de Hacienda Municipal
- II. Los predios urbanos y sub-urbanos edificados, destinados para el servicio turístico pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- III. Los predios rústicos baldíos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- IV. Los predios urbanos, sub-urbanos y rústicos edificados, pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- V. Los predios en que se ubiquen plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral determinado.
- VI. Los predios ejidales y comunales pagarán el 12 al millar anual sobre el valor catastral de las construcciones.
- VII. Los predios y construcciones ubicados en las zonas urbanas, sub-urbanas y rústicas regularizadas mediante programas sociales de regularización de





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

la tenencia de la tierra, creados por los Gobiernos Estatal y Municipal pagarán el 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

- VIII. Los predios edificados propiedad de pensionados y jubilados de nacionalidad mexicana destinados exclusivamente a su casa- habitación, pagarán este impuesto aplicando la tasa del 12 al millar anual sobre el 50% del valor catastral determinado.

En las mismas condiciones gozarán de este beneficio las personas mayores de 60 años inscritas en el Instituto Nacional de la Senectud, madres jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por valor catastral el asignado en los términos de la Ley de la materia vigente en el Estado de Guerrero, conforme a las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción aprobadas anualmente por el Congreso del Estado a propuesta de los Municipios.

En ningún caso la contribución a pagar será menor al valor equivalente de una Unidad de Medida y Actualización vigente en el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN ÚNICA SOBRE ADQUISICIONES DE INMUEBLES

ARTÍCULO 8. Están obligados al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles establecidos en esta sección, las personas físicas o morales que





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

adquieran inmuebles que consisten en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados dentro del territorio Municipal, así como los derechos relacionados con los mismos a que se refiere este gravamen de conformidad con la Ley de Hacienda. Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2% sobre la base determinada de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 9. Se entenderán por adquisición, todos los conceptos relacionados en la Ley de Hacienda.

CAPÍTULO CUARTO ACCESORIOS DE IMPUESTOS

SECCIÓN ÚNICA

RECARGOS, ACTUALIZACIONES, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTICULO 10. El Ayuntamiento percibirá ingresos por los accesorios de los impuestos causados en el ejercicio fiscal actual y anterior, pendientes de liquidación o pago, de conformidad a las cuotas y/o tarifas que señala el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 11. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de gastos de notificación y de ejecución respecto de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, por las diligencias que se practiquen conforme al Código Fiscal Municipal para hacer efectivo el crédito fiscal que el contribuyente paga por no cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales.

En ningún caso los gastos de ejecución serán inferiores a una Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente, ni superior al mismo, elevado al año.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

CAPÍTULO QUINTO OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN ÚNICA IMPUESTOS ADICIONALES

ARTÍCULO 12. Con fines de fomento educativo y asistencia social, se causará un impuesto adicional del 15% sobre el producto de los siguientes conceptos:

- I. Impuesto predial.
- II. Derechos por servicios catastrales.
- III. Derechos por servicios de tránsito.
- IV. Derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, en concordancia con la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 13. Con el propósito de fomentar la construcción de caminos, se aplicará en las zonas del Municipio, un 15% adicional pro-caminos sobre el producto de los conceptos mencionados en las fracciones I y II del artículo 12 de esta Ley. Por los derechos de consumo de agua potable establecidos en el artículo 19 de este ordenamiento, se causará un impuesto adicional del 15% pro- redes, para el mantenimiento, conservación y ampliación de las redes de abastecimiento del propio servicio, con excepción de las tarifas domésticas, este impuesto adicional será recaudado por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, la que rendirá cuentas y concentrará lo recaudado a la Caja General de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal; por otra parte, y con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal del Municipio, se causará y pagará un impuesto adicional del 15%, sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

establecidos en el artículo 24 de la presente ley, cuya recaudación deberá ser enterada y concentrada a la Caja General de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal. En el pago de impuestos y derechos se cobrará adicionalmente un 15% por concepto de contribución Estatal, excepto lo referente a predial, sobre adquisición de inmuebles, servicios catastrales, tránsito y agua potable de conformidad con la Ley de Hacienda.

CAPÍTULO SEXTO

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE IMPUESTO

ARTÍCULO 14. El Ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORA

CAPÍTULO PRIMERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN ÚNICA POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 15. Los derechos por cooperación para la construcción, reconstrucción o reparación de obras públicas, se determinarán conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate, y se pagarán de acuerdo con los convenios establecidos entre el Ayuntamiento y los beneficiarios de la obra. Las contribuciones para las obras públicas tendrán el carácter de obligatorias y en caso de incumplimiento se aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal previsto en el Código Fiscal Municipal.

Para el cobro del derecho por Cooperación para Obras Públicas de Urbanización, el Ayuntamiento requerirá al beneficiario de la obra por los conceptos siguientes:

- a) Por instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal;
- b) Por instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal;
- c) Por tomas domiciliarias;
- d) Por pavimento o rehabilitación del pavimento, por metro cuadrado;
- e) Por guarniciones, por metro lineal; y
- f) Por banquetas, por metro cuadrado.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO

SECCIÓN ÚNICA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 16. Por virtud de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal Federal vigente, se actualiza el cobro de derechos por el uso de la vía pública, a los prestadores de servicios y comercio ambulante como a continuación se indica.

I. COMERCIO AMBULANTE:

A) Los instalados en puestos semi-fijos en vía pública pagarán mensualmente de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Puestos semi-fijos en las zonas autorizadas por el Ayuntamiento y con las medidas permitidas, dentro de la Cabecera Municipal.

\$340.00

b) Puestos semi-fijos en las demás comunidades del Municipio.

\$150.00

B) Los que sólo vendan mercancías en las calles sin estacionarse en lugares determinados, que expendan en vitrinas portátiles o sobre carros de mano, pagarán de acuerdo a la clasificación siguiente:





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- a) Comercio ambulante en las calles autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la Cabecera Municipal, diariamente. \$19.00
- b) Comercio ambulante en las demás comunidades, diariamente. \$10.00

II. PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES:

A. Por el uso de la vía pública los prestadores de servicios ambulantes en el área geográfica del Municipio, pagarán derechos de conformidad a la siguiente tarifa:

- a) Aseadores de calzado, cada uno diariamente. \$10.00
- b) Fotógrafos, cada uno anualmente. \$597.00
- c) Vendedores de boletos de lotería instantánea, cada uno anualmente. \$309.00
- d) Músicos, como tríos, mariachis y duetos, anualmente \$597.00
- e) Orquestas y otros similares, por evento. \$124.00

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS GENERALES DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 17. Por los servicios que se presten en las instalaciones del





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

rastró municipal, o lugares autorizados, se causarán derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

I. SACRIFICIO, DESPRENDIDO DE PIEL O DESPLUME, RASURADO, EXTRACCIÓN Y LAVADO DE VÍSCERAS:

1. Vacuno.	\$189.52
2.- Porcino.	\$121.54
3.- Ovino.	\$108.15
4.- Caprino.	\$108.15
5.- Aves de corral.	\$13.00

II.- USO DE CORRALES O CORRALETAS, POR DÍA:

1.- Vacuno, equino, mular o asnal.	\$42.23
2.- Porcino.	\$22.66
3.- Ovino.	\$17.00
4.- Caprino.	\$18.00

III. TRANSPORTE SANITARIO DEL RASTRO AL LOCAL DE EXPENDIO:

1.- Vacuno.	\$46.35
2.- Porcino.	\$40.17
3.- Ovino.	\$23.00
4.- Caprino.	\$23.00





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS GENERALES EN PANTEONES

ARTÍCULO 18. Por la autorización de los servicios prestados dentro de los panteones se pagarán derechos conforme a la tarifa siguiente:

I. Inhumación por cuerpo.	\$101.00
II. Exhumación por cuerpo:	
a) Después de transcurrido el término de Ley.	\$222.48
b) De carácter prematuro, cuando se hayan cumplido los requisitos legales necesarios.	
III. Osario guarda y custodia anualmente.	\$152.00
IV. Traslado de cadáveres o restos áridos:	
a) Dentro del Municipio.	\$98.00
b) Fuera del Municipio y dentro del Estado.	\$111.24
c) A otros Estados de la República.	\$107.00
d) Al extranjero.	\$215.00

SECCIÓN TERCERA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 19. El Ayuntamiento percibirá los ingresos de los derechos que se ocasionen por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento a través del organismo público encargado de este servicio, enterándolos y concentrándolos a la Caja General de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, de acuerdo a las tarifas que se aprueben





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

por los órganos facultados para ello, de conformidad con la legislación vigente.

I.- POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:

A).- TARIFA TIPO DOMÉSTICA.

CUOTA

1.- Zonas populares.	\$44.00
2.- Zonas semipopulares.	\$61.00
3.- Zonas residenciales.	\$98.00

B).- TARIFA TIPO COMERCIAL

1.- Fondas.	\$90.00
2.- Locales.	\$84.00
3.- Farmacias.	\$90.00
4.- Discotecas y/o Bares.	\$101.00
5.- Hoteles y/o Moteles.	\$153.47
6.- Restaurantes.	\$125.66
7.- Autolavados.	\$147.29

C).- TARIFA TIPO INDUSTRIAL

1.- Tipo A.	\$658.00
2.- Tipo B.	\$1, 207.00
3.- Tipo C.	\$2, 531.00
4.- Tipo D.	\$3, 607.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

5.- Tipo E.

\$4, 880.00

II.- POR CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE:

A) Tipo: Doméstico.

\$244.00

B) Tipo: Comercial.

\$478.00

C) Tipo: Industrial

\$945.00

III.-POR CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE:

a) Zonas populares.

\$296.64

b) Zonas semi-populares.

\$296.64

c) Zonas residenciales.

\$443.93

IV.-OTROS SERVICIOS:

a) Cambio de nombre a contratos.

\$124.00

b) Pipa del Ayuntamiento por cada viaje con agua.

\$254.41

c) Cargas de pipas por viaje.

\$37.08

d) Desfogue de tomas.

\$98.00

e) Excavación en terracería por m².

\$98.00

f) Excavación en asfalto por m².

\$124.00

g) Excavación en concreto hidráulico por m².

\$124.00

h) Excavación en adoquín por m².

\$113.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

i) Excavación en empedrado por m ² .	\$113.00
j) Reposición de concreto hidráulico por m ² .	\$185.00
k) Reposición de adoquín por m ² .	\$124.00
l) Reposición de asfalto por m ² .	\$124.00
m) Reposición de empedrado por m ² .	\$93.00
n) Reposición de terracería por m ² .	\$62.00

SECCIÓN CUARTA POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 20.- Es objeto de este derecho la prestación el servicio de alumbrado público para los habitantes del municipio. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía en las calles, plazas, jardines y lugares de uso común.

Se consideran sujetos de este derecho los propietarios o poseedores que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Ayuntamiento, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no frente a su predio, casa habitación o negocio.

Artículo 21.- Servirá de base para el cálculo de este derecho el importe del consumo que los propietarios o poseedores de predios cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica, aplicando el porcentaje que no podrá ser mayor al 15 por ciento del consumo, y previa propuesta que formulen anualmente al Congreso del Estado para su aprobación en su Ley de Ingresos Municipal.

El cobro por concepto de este derecho, lo llevará a cabo la empresa suministradora del servicio quien realizará la respectiva retención, señalando el cargo a pagar en el aviso-recibo que expida bimestralmente.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

Las cantidades que recaude por este concepto la empresa suministradora, deberá enterarla al Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente.

SECCIÓN QUINTA POR SERVICIOS DE LIMPIA, ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

ARTÍCULO 22. Los derechos por la prestación de los servicios de limpia y aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, se causarán y pagarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

I. Los derechos por el servicio de limpia y aseo público, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos, se causarán y pagarán conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

A. Por servicio de recolección de desechos y/o residuos a los propietarios o poseedores de casas habitación, condominios, departamentos o similares:

a) Por ocasión. \$ 20.00

b) Mensualmente. \$ 72.00

Cuando los usuarios del servicio clasifiquen sus desechos y/o residuos y los entreguen en bolsas de plástico separadas, gozarán de un estímulo correspondiente al 30 % de descuento en las tarifas señaladas.

Los derechos se cubrirán durante los primeros diez días de cada mes, pero el usuario podrá efectuar el pago en forma anual durante el primer bimestre del año,





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

debiendo estar indicado en el recibo correspondiente el período que ampara en cada caso.

B. Por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos y residuos sólidos no peligrosos a establecimientos comerciales, unidades de prestación del servicio de hospedaje temporal, casas de huéspedes, apartamentos amueblados, restaurantes, industrias, hospitales, clínicas, instituciones educativas particulares y los distintos giros autorizados por el Ayuntamiento.

a) Por tonelada. \$ 824.00

C. Por limpieza, recolección y disposición final de desechos y residuos generados por el saneamiento de lotes baldíos urbanos sin barda de frente a la vía pública, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios.

a) Por metro cúbico. \$ 618.00

Se considerará en rebeldía, al propietario o poseedor del predio que no lleve a cabo el saneamiento dentro de los diez días siguientes a que surta sus efectos la notificación correspondiente.

D. Por la recolección y disposición final de residuos generados por la poda de árboles o arbustos ubicados en propiedades particulares que invadan la vía pública.

a) A solicitud del propietario o poseedor por metro cúbico. \$ 113.00

b) En rebeldía del propietario o poseedor por metro cúbico. \$ 206.00





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD

ARTÍCULO 23. Por la prestación de los servicios municipales de salud, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN SEXUAL:

- | | |
|---|---------|
| a) Por servicio médico semanal. | \$67.00 |
| b) Por exámenes serológicos bimestrales. | \$67.00 |
| c) Por servicio médico extraordinario para quien no acuda al servicio médico semanal. | \$98.00 |

II. POR ANÁLISIS DE LABORATORIOS Y EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES:

- | | |
|--|----------|
| a) Análisis de laboratorio para obtener la credencial de manejador de alimentos. | \$113.00 |
| b) Por la expedición de credenciales a manejadores de alimentos. | \$72.00 |

III. OTROS SERVICIOS MÉDICOS.

- | | |
|--|---------|
| a) Consulta médica de primer nivel, que no se incluya dentro del paquete básico de servicios de salud. | \$21.00 |
| b) Extracción de uña. | \$29.00 |
| c) Debridación de absceso. | \$45.00 |
| d) Curación. | \$23.00 |





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

e) Sutura menor.	\$29.00
f) Sutura mayor.	\$50.00
g) Inyección intramuscular.	\$10.00
h) Venoclisis.	\$30.00
i) Atención del parto.	\$360.00
j) Consulta dental.	\$21.00
k) Radiografía.	\$39.00
l) Profilaxis.	\$19.00
m) Obturación amalgama.	\$26.00
n) Extracción simple.	\$30.00
ñ) Extracción del tercer molar.	\$64.00
o) Examen de VDRL.	\$71.00
p) Examen de VIH.	\$268.00
q) Exudados vaginales.	\$71.00
r) Grupo IRH.	\$44.00
s) Certificado médico.	\$39.00
t) Consulta de especialidad.	\$45.00
u) Sesiones de nebulización.	\$39.00
v) Consultas de terapia del lenguaje.	\$23.00

SECCIÓN SÉPTIMA LICENCIAS, PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 24. El H. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal cobrará los derechos por los servicios de tránsito de acuerdo a la clasificación siguiente:





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

I. LICENCIA PARA MANEJAR:

TIPO:	PESOS
A) Para conductores del servicio particular con vigencia de un año.	\$206.00
B) Por expedición o reposición por tres años:	
a) Chofer.	\$269.30
b) Automovilista.	\$215.40
c) Motociclista, motonetas o similares.	\$230.80
d) Duplicado de licencia por extravío	\$155.00
C) Por expedición o reposición por cinco años:	
a) Chofer.	\$384.64
b) Automovilista.	\$313.76
c) Motociclista, motonetas o similares.	\$315.40
d) Duplicado de licencia por Extravío	\$155.00
D) Licencia provisional para manejar por treinta días.	\$155.00
E) Licencia hasta por seis meses para menores de 18 años y mayores de 16, únicamente para vehículos de uso particular.	\$148.43





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

F) Para conductores del servicio público:

\$152.85

a) Con vigencia de tres años.

\$362.84

b) Con vigencia de cinco años.

G) Para operadores de máquinas especializadas con
vigencia de un año.

\$193.77

El pago de estos derechos incluye examen médico y de manejo.

II. OTROS SERVICIOS:

A. Por expedición de permiso provisional por treinta
días para circular sin placas.

\$237.00

B. Expedición de duplicado de infracción extraviada.

\$67.00

C. Por arrastre de grúa de vía pública al corralón:

a) Hasta 3.5 toneladas.

\$309.00

b) Mayor de 3.5 toneladas.

\$391.00

D. Permisos para transportar material y residuos
peligrosos:

a) Vehículo de transporte especializado por
30 días.

\$113.00

E. Permisos provisionales para menor de edad
para conducir motonetas y cuatrimotos:

a) Conductores menores de edad hasta
por 6 meses.

\$113.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

CAPÍTULO TERCERO OTROS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN, RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, URBANIZACIÓN, FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, RELOTIFICACIÓN, FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN

ARTÍCULO 25. Toda obra de construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión, requiere licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes

Por la expedición de licencias para construcción de obras públicas y privadas, se pagarán derechos a razón del 1% sobre el valor de la obra. Para la obtención del valor de la obra se considerará como base el tipo de la calidad de construcción, para determinar el costo por metro cuadrado de acuerdo con la siguiente tabulación:

I. Económico:

a)	Casa habitación de interés social.	\$	552.08
b)	Casa habitación de no interés social.	\$	599.46
c)	Locales comerciales.	\$	700.40
d)	Locales industriales.	\$	954.81
e)	Estacionamientos.	\$	540.75
f)	Obras complementarias en áreas exteriores, exceptuando a los conceptos mencionados en los incisos a) y b) de la presente fracción.	\$	604.61
g)	Centros recreativos.	\$	715.85





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

II. De segunda clase:

a)	Casa habitación.	\$ 954.81
b)	Locales comerciales.	\$ 1,060.90
c)	Locales industriales.	\$ 1,060.90
d)	Edificios de productos o condominios.	\$ 1,060.90
e)	Hotel.	\$ 1,538.82
f)	Alberca.	\$ 1,060.90
g)	Estacionamientos.	\$ 1,003.74
h)	Obras complementarias en áreas exteriores.	\$ 1,003.74
i)	Centros recreativos.	\$ 1,050.60

III. De primera clase:

a)	Casa habitación.	\$ 2,015.71
b)	Locales comerciales.	\$ 2,387.54
c)	Locales industriales.	\$ 2,333.98
d)	Edificios de productos o condominios.	\$ 3,076.61
e)	Hotel.	\$ 3,288.79
f)	Alberca.	\$ 1,655.21
g)	Estacionamientos.	\$ 2,121.80
h)	Obras complementarias en áreas exteriores.	\$ 2,333.98
i)	Centros recreativos.	\$ 2,440.07

IV. De Lujo:

a)	Casa-habitación residencial.	\$ 4,137.51
b)	Edificios de productos o condominios.	\$ 5,039.79





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

c) Hotel.	\$ 6,100.69
d) Alberca.	\$ 2,069.27
e) Estacionamientos.	\$ 4,191.07
f) Obras complementarias en áreas exteriores.	\$ 4,892.50
g) Centros recreativos.	\$ 6,153.22

ARTÍCULO 26. Por la expedición de licencias para la reparación o restauración de edificios o casas habitación, se cubrirán derechos a razón del 50% del valor de la licencia de construcción del concepto de que se trate.

ARTÍCULO 27. Los derechos por la expedición de licencias de construcción se cobrarán de la siguiente forma:

Un 30% del costo total de la licencia de construcción al presentarse la solicitud respectiva, misma que amparará hasta tres revisiones sucesivas en caso de devolución de la documentación por defectos o errores imputables al solicitante.

Si se presentase por cuarta vez que amparara otras tres revisiones se cubrirá otro 30% del costo total de la licencia respectiva. El saldo se cubrirá en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 28. La licencia de construcción tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 25, 507.00
b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 255, 082.00
c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 425, 032.00
d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 850, 273.00
e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de	\$ 1,700,548.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de \$ 2,550,822.00

Tratándose de predios destinados al servicio turístico, se podrán incrementar los costos indicados hasta en un 100%.

ARTÍCULO 29. La licencia de reparación o restauración tendrá vigencia de acuerdo a la obra como sigue:

- | | |
|--|-----------------|
| a) De 3 meses, cuando el valor de la obra sea de: | \$ 12,878.00 |
| b) De 6 meses, cuando el valor de la obra sea de: | \$ 85,027.00 |
| c) De 9 meses, cuando el valor de la obra sea de: | \$ 212,568.00 |
| d) De 12 meses, cuando el valor de la obra sea de: | \$ 425,137.00 |
| e) De 18 meses, cuando el valor de la obra sea de: | \$ 772,976.00 |
| f) De 24 meses, cuando el valor de la obra sea de: | \$ 1,401,130.00 |

ARTÍCULO 30. Por la revalidación de la licencia vencida se causará un 50% del valor establecido en los conceptos mencionados en el artículo 25.

ARTÍCULO 31. Por la expedición de la licencia de fraccionamiento y obras de urbanización se pagará de acuerdo a la superficie y ubicación conforme a la siguiente tarifa:

- | | |
|--|----------|
| a) En zona popular económica, por m ² . | \$ 3.00 |
| b) En zona popular, por m ² . | \$ 4.00 |
| c) En zona media, por m ² . | \$ 4.00 |
| d) En zona comercial, por m ² . | \$ 7.00 |
| e) En zona industrial, por m ² . | \$ 8.00 |
| f) En zona residencial, por m ² . | \$ 10.00 |
| g) En zona turística, por m ² . | \$ 12.00 |





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

ARTÍCULO 32. Por el registro del director responsable de la obra a que se refiere el Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, se pagarán derechos anualmente conforme a la tarifa siguiente:

I. Por la inscripción.	\$	1,185.00
II. Por la revalidación o refrendo del registro.	\$	592.00

Cuando se trate de personas morales, los derechos a que se refiere el párrafo anterior deberán cubrirse por cada uno de los técnicos que integran la sociedad.

ARTÍCULO 33. Cuando los propietarios o poseedores de predios ubicados en el perímetro urbano del territorio municipal se rehúsen a construir sus bardas respectivas frente a la vía pública, el Ayuntamiento podrá construirlas en sustitución de los propietarios o poseedores debiendo cubrir éstos, el adeudo correspondiente en tres exhibiciones mensuales dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir de la notificación de la obra y del importe correspondiente.

El importe debe comprender:

- a) El costo de los materiales utilizados para la barda que se construyó; y
- b) La retribución por día o fracción de labor, de aquellos trabajadores que participaron en la construcción.

ARTÍCULO 34. Cuando se solicite autorización para la fusión de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes, de acuerdo a la tarifa siguiente:

I Predios urbanos:





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

a) En zona popular económica, por m ² .	\$	2.00
b) En zona popular, por m ² .	\$	3.00
c) En zona media, por m ² .	\$	4.00
d) En zona comercial, por m ² .	\$	6.00
e) En zona industrial, por m ² .	\$	7.00
f) En zona residencial, por m ² .	\$	10.00
g) En zona turística, por m ² .	\$	12.00

I. Predios rústicos, por m²	\$	3.29
---	----	------

ARTÍCULO 35. Cuando se solicite autorización para división, subdivisión, lotificación y relotificación de predios rústicos y/o urbanos se cubrirán al Ayuntamiento los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Predios urbanos:

a) En zona popular económica, por m ² .	
b) En zona popular, por m ² .	\$ 3.00
c) En zona media, por m ² .	\$ 4.00
d) En zona comercial, por m ² .	\$ 6.50
e) En zona industrial, por m ² .	\$ 12.00
f) En zona residencial, por m ² .	\$ 13.00
g) En zona turística, por m ² .	\$ 15.00

II. Predios rústicos, por m²	\$ 2.00
--	---------

III. Cuando haya terrenos de 10,000 m² o más, y que su objeto sean los conceptos señalados en el presente artículo y el anterior, y que por su





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

ubicación sean susceptibles de incorporarlos a la mancha urbana de acuerdo al plan director, se podrá reducir hasta un 50 % la tarifa siguiente:

a) En zonas populares económica, por m ² .	\$	2.00
b) En zona popular, por m ² .	\$	3.00
c) En zona media, por m ² .	\$	4.00
d) En zona comercial, por m ² .	\$	4.50
e) En zona industrial, por m ² .	\$	6.00
f) En zona residencial, por m ² .	\$	7.00
g) En zona turística, por m ² .	\$	9.00

ARTÍCULO 36. Por el otorgamiento de la licencia para la ejecución de obras dentro del panteón municipal, se cubrirán los derechos conforme a las tarifas siguientes:

I. Bóvedas.	\$	111.00
II. Fosas		
a) Fosa individual	\$	
	111.00	
b) Fosa familiar por cada gaveta adicional	\$	111.00
V. Colocación de monumentos	\$	175.00
VI Criptas	\$	111.00
VII. Barandales	\$	69.00
VIII. Circulación de lotes	\$	69.00
VIII. Capillas.	\$	222.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN SEGUNDA LICENCIAS PARA EL ALINEAMIENTO DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN Y PREDIOS

ARTÍCULO 37. Toda obra de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que se hayan cumplido los requisitos necesarios y cubiertos los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 38. Por la expedición de licencias de alineamiento de edificios o casas habitación y de predios frente a la vía pública para determinar el límite exterior de los predios en relación a su ubicación, se pagará por metro lineal de acuerdo a la tarifa siguiente:

I. Zona urbana:

a) Popular económica.	\$	24.00
b) Popular.	\$	27.00
c) Media.	\$	33.00
d) Comercial.	\$	39.00
e) Industrial.	\$	43.00

II. Zona de lujo:

a) Residencial.	\$	56.00
b) Turística.	\$	56.00





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN TERCERA LICENCIAS PARA LA DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O CASAS HABITACIÓN

ARTÍCULO 39. Toda obra de demolición de edificios o casas habitación, requiere de licencia previa que expedirá el Ayuntamiento una vez que hayan cumplido con los requisitos necesarios y enterados los decretos correspondientes.

ARTÍCULO 40. Por la expedición de la licencia para la demolición de edificios o casas habitación se cobrarán derechos a razón del 50% de la clasificación que se señala en el artículo 25 del presente ordenamiento.

SECCIÓN CUARTA POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ZANJAS, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LA VÍA PÚBLICA O INSTALACIONES DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA, ASÍ COMO PARA EJECUTAR DE MANERA GENERAL RUPTURAS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 41. Por el otorgamiento de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública, debiendo el interesado reponer el material, se pagará por metro lineal conforme a la tarifa siguiente:

a) Empedrado.	\$	41.00
b) Asfalto.	\$	41.00
c) Adoquín.	\$	61.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

d) Concreto hidráulico.	\$	72.00
e) De cualquier otro material.	\$	31.93

El cobro de estos derechos se hará indistintamente a los propietarios o poseedores del inmueble que colinde con la vía pública y requieran realizar zanjas en la vía pública y a los organismos o empresas que ejecuten las obras. Como requisito para el otorgamiento del permiso o licencia para ejecutar rupturas en la vía pública, será necesario que el solicitante deposite, ante la autoridad municipal correspondiente, fianza suficiente que garantice el costo de la reparación, la cual deberá ser liberada o devuelta durante las 48 horas siguientes a la comprobación de la reparación.

Quedarán exentas las obras de mantenimiento que previa autorización y supervisión de la administración municipal realicen los vecinos para mejorar las condiciones de sus vialidades.

SECCIÓN QUINTA POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REGISTROS EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 42. Por la expedición anual del registro de control ambiental de las siguientes actividades o giros comerciales se pagarán la tarifa de \$350.00 00 por cada expedición.

- I. Servicios de mantenimiento a fosas sépticas y transporte de aguas residuales.
- II. Almacenaje en materia reciclable.
- III. Operación de calderas.
- IV. Centros de espectáculos y salones de fiesta.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- V. Establecimientos con preparación de alimentos.
- VI. Bares y cantinas.
- VII. Pozolerías.
- VIII. Rosticerías.
- IX. Discotecas.
- X. Talleres mecánicos.
- XI. Talleres de hojalatería y pintura.
- XII. Talleres de servicio de cambio de aceite, lavado y engrasado.
- XIII. Talleres de lavado de auto.
- XIV. Herrerías.
- XV. Carpinterías.
- XVI. Lavanderías.
- XVII. Estudios de fotografía y revelado de películas fotográficas.
- XVIII. Venta y almacén de productos agrícolas.
- XIX. Abarrotes en general sin venta de bebidas alcohólicas.
- XX. Bodega con actividad comercial, sin venta de bebidas alcohólicas.
- XXI. Mini súper sin venta de bebidas alcohólicas.
- XXII. Misceláneas, tendajones sin venta de bebidas alcohólicas.
- XXIII. Distribuidora de diferentes productos industriales.
- XXIV. Distribuidora de refrescos, aguas y gaseosos.
- XXV. Almacenes y depósitos de bodegas.
- XXVI. Cremerías y lácteos.
- XXVII. Industrias y elaboración de productos alimenticios, bebidas y tabacos.
- XXVIII. Dulcerías.
- XXIX. Florerías.
- XXX. Venta de frutas y legumbres.
- XXXI. Pescaderías y Pollerías.
- XXXII. Carnicerías.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- XXXIII. Expendio de curiosidades y artesanías.
- XXXIV. Huaracherías y artesanías.
- XXXV. Distribuidora de productos lácteos.
- XXXVI. Sociedades cooperativas y empacadoras de mariscos.
- XXXVII. Pastelerías y panaderías.
- XXXVIII. Fábrica de helados, paletas y aguas.
- XXXIX. Fábrica de agua purificada.
- XL. Fábrica de hielo.
- XLI. Fábrica de triplay y madera.
- XLII. Aserraderos.
- XLIII. Carpinterías.
- XLIV. Materiales para construcción.
- XLV. Materiales metálicos para la construcción y la industria.
- XLVI. Fábrica de tabiques y tejas.
- XLVII. Talleres de joyería y orfebrería.
- XLVIII. Ventanas y puertas, cristales y aluminios.
- XLIX. Cerrajerías.
- L. Sastrerías.
- LI. Reparadora de calzado y artículo de piel.
- LII. Boutiques.
- LIII. Tiendas de ropa, telas y blancos.
- LIV. Zapaterías.
- LV. Mercerías y Boneterías.
- LVI. Juguerías.
- LVII. Fotocopiados e impresión de planos.
- LVIII. Farmacias y regalos.
- LIX. Hospitales y clínicas privadas.
- LX. Consultorio médico.
- LXI. Laboratorios y análisis clínicos.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- LXII. Ópticas.
- LXIII. Sucursales bancarias.
- LXIV. Casa de empeño y préstamos.
- LXV. Casa de ahorro y crédito comercial.
- LXVI. Agencia de viajes y renta de autos.
- LXVII. Agencia automotriz.
- LXVIII. Compraventa de autos.
- LXIX. Venta de accesorios para autos.
- LXX. Refaccionaria automotriz.
- LXXI. Llanteras.
- LXXII. Venta de bicicletas y refacciones.
- LXXIII. Venta de motocicletas y refacciones.
- LXXIV. Venta de bombas, motosierras, molinos y otros.
- LXXV. Tornos.
- LXXVI. Electrónica y venta de equipo.
- LXXVII. Distribuidora eléctrica y construcción de redes.
- LXXVIII. Venta de tornillos.
- LXXIX. Muelles y suspensiones.
- LXXX. Carrocerías.
- LXXXI. Tlapalería.
- LXXXII. Ferreterías.
- LXXXIII. Relojería y joyerías.
- LXXXIV. Compra-venta de oro.
- LXXXV. Peltres y plásticos.
- LXXXVI. Venta de pinturas y solventes.
- LXXXVII. Accesorios para baños, venta de azulejos y mosaicos.
- LXXXVIII. Mueblerías.
- LXXXIX. Mueblerías y artículos para el hogar, línea blanca y electrónica.
- XC. Imprentas.
- XCI. Librerías y papelerías.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- XCII. Mobiliarios y equipo de oficina.
- XCIII. Escuelas de computación y escuelas de educación privadas.
- XCIV. Centros de cómputo e internet.
- XCV. Venta de computadoras y consumibles.
- XCVI. Servicios de paquetería, mensajería y envíos.
- XCVII. Venta de teléfonos y accesorios telefónicos.
- XCVIII. Venta de maquinaria pesada y tractores.
- XCIX. Veterinarias y alimentos para animales
- C. Agroquímicos.
- CI. Venta de fertilizantes.
- CII. Granos, semillas y forrajes.
- CIII. Distribuidora de gas L. P.
- CIV. Gasolineras.
- CV. Estaciones de gas L. P.
- CVI. Gases industriales.
- CVII. Molino de nixtamal y tortillerías.
- CVIII. Artículos para caza, pesca y artículos deportivos.
- CIX. Video juegos.
- CX. Lavandería y tintorería.
- CXI. Oficinas o terminales de transporte foráneos de personas u objetos.
- CXII. Venta de productos naturistas.
- CXIII. Funerarias.
- CXIV. perfumerías.
- CXV. Bazar.
- CXVI. Pollerías.
- CXVII. Granjas avícolas.
- CXVIII. Granjas porcícolas.
- CXIX. Cafeterías.

Recibo





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

ARTÍCULO 43. Por el refrendo anual, revalidación y certificación de los registros a que hace referencia el artículo 42, se pagará el 50% de los derechos por expedición de los mismos.

SECCIÓN SEXTA POR LA EXPEDICIÓN O TRAMITACIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES, DUPLICADOS Y COPIAS

ARTÍCULO 44. Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones y copias certificadas, se causarán derechos conforme a las tarifas siguientes:

I.	Constancia de pobreza	Gratuita
II.	Constancia de fecha de pago de créditos fiscales por cada impuesto, derecho o contribución que señale.	\$ 56.00
III.	Constancia de residencia:	
a)	Para nacionales	\$ 60.00
b)	Tratándose de Extranjeros	\$ 144.00
IV.	Constancia de buena conducta	\$ 61.00
V.	Constancia por dispensa o habilitación de edad y suplencia del consentimiento de padres o tutores	\$ 60.00
VI.	Constancia de Factibilidad de actividades o giro comercial:	
a)	Por apertura	\$ 163.00
b)	Por refrendo	\$ 163.00
VII.	Certificado de antigüedad de giros comerciales o industriales	\$ 209.00
VIII.	Certificado de dependencia económica:	
a)	Para nacionales	\$ 60.00





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

b)	Tratándose de extranjeros	\$ 140.00
IX.	Certificados de reclutamiento militar	\$ 60.00
X.	Certificación de documentos que acrediten un acto jurídico	\$ 118.00
XI.	Certificación de firmas	\$ 118.00
XII.	Copias certificadas de datos o documentos que obren en los archivos del Ayuntamiento:	\$ 60.00
a)	Cuando no excedan de tres hojas	\$ 168.00
b)	Cuando excedan, por cada hoja excedente	\$ 27.00
XIII.	Expedición de planos en números superiores a los exigidos por las oficinas municipales, por cada excedente	\$ 65.00
XIV.	Constancias, certificaciones o copias certificadas no previstas en este capítulo siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal	\$ 135.00
XV	Registro de nacimiento hasta un año, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.	Gratuita

SECCIÓN SÉPTIMA

DERECHOS POR COPIAS DE PLANOS, AVALÚOS, CONSTANCIAS Y SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 45. Los derechos por copias de planos, avalúos y demás servicios que proporcionen las áreas de catastro, de obras públicas, así como la de desarrollo urbano y agua potable; según sea la competencia se cobrarán y se pagarán conforme a la tarifa siguiente:





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

I. CONSTANCIAS:

1.- Constancia de no adeudo del impuesto predial.	\$70.00
2.- Constancia de no propiedad.	\$139.00
3.- Constancia de factibilidad de uso de suelo.	\$209.00
4.- Constancia de no afectación.	\$139.00
5.- Constancia de número oficial.	\$139.00
6.- Constancia de no adeudo de servicio de agua potable.	\$93.00
7.- Constancia de no servicio de agua potable.	\$70.00
8.- Constancia de uso de suelo.	\$209.00
9.- Constancia de congruencia de uso de suelo	\$209.00
10.- Constancia de inscripción al padrón de contratistas de obras públicas.	
a) Inscripción	\$439.00
b) Refrendo	\$219.05

II. CERTIFICACIONES:

1.-Certificado del valor fiscal del predio.	\$139.00
2.-Certificación de planos que tengan que surtir sus efectos ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la autorización de la subdivisión de predios o para el establecimiento de fraccionamientos por plano.	\$237.00
3.-Certificación de avalúos catastrales que tengan que surtir sus efectos ante el ISSSTE:	
a) De predios edificados.	\$118.00
b) De predios no edificados	\$60.00
4.-Certificación de la superficie catastral de un predio	\$206.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

5.-Certificación del nombre del propietario o poseedor de un predio.

\$70.00

6.-Certificados catastrales de inscripción, a los que se expidan por la adquisición de inmuebles:

Hasta \$18,791.00, se cobrarán

\$194.00

Hasta \$37,582.00, se cobrarán

\$774.00

Hasta \$75,164.00, se cobrarán

\$1,548.00

Hasta \$112,746.00, se cobrarán

\$1,742.00

Más de \$112,747.00, se cobrarán

\$2,206.00

III. DUPLICADOS Y COPIAS:

1.- Duplicados autógrafos al carbón de los mismos documentos.

\$70.00

2.- Copias certificadas del acta de deslinde de un predio, por cada hoja.

\$70.00

3.- Copias heliográficas de planos de predios.

\$139.00

4.- Copias heliográficas de zonas catastrales.

\$139.00

5.- Copias fotostáticas en tamaño carta de planos de las regiones catastrales con valor unitario de la tierra.

\$185.00

1. Copias fotostáticas tamaño carta de planos de la regiones catastrales sin valor unitario de la tierra.

\$70.00

IV. OTROS SERVICIOS:

1.- Por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos del traslado y el tiempo que se empleé en la operación por día, que nunca será menor de:

\$463.50





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

2. Por los planos de deslinde catastral para efectos del trámite del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.

A) Tratándose de predios rústicos cuando la superficie sea:

1. De menos de una hectárea.	\$370.00
2. De más de una y hasta 5 hectáreas.	\$752.00
3. De más de 5 y hasta 10 hectáreas.	\$878.00
4. De más de 10 y hasta 20 hectáreas.	\$1,288.00
5. De más de 20 y hasta 50 hectáreas.	\$1,682.00
6. De más de 50 y hasta 100 hectáreas.	\$1,854.00
7. De más de 100 hectáreas, por cada excedente.	\$33.00

B) Tratándose de los predios urbanos baldíos cuando la superficie sea:

1. De hasta 150 m ² .	\$225.00
2. De más de 150 m ² hasta 500 m ² .	\$471.00
3. De más de 500 m ² hasta 1,000 m ² .	\$752.00
4. De más de 1,000 m ² .	\$912.00

C) Tratándose de predios urbanos contruidos cuando la superficie sea:

1. De hasta 150 m ² .	
2. De más de 150 m ² , hasta 500 m ² .	\$294.00
3. De más de 500 m ² , hasta 1,000 m ² .	\$618.00
	\$917.00





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

4. De más de 1,000 m2.

\$1,288.00

SECCIÓN OCTAVA

POR LA EXPEDICIÓN INICIAL O REFRENDO DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ASÍ COMO AQUELLOS CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYA SU EXPENDIO

ARTÍCULO 46. Por el otorgamiento y refrendo de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. VENTA.

A) Por expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados fuera de mercados, pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	\$3,502.00	\$1,236.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$7,828.00	\$3,914.00
c) Mini súper con venta de bebidas		





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

Alcohólicas con servicio de 24 horas.	\$6,180.00	\$3,090.00
d) Mini súper con venta de bebidas Alcohólicas.	\$1,030.00	\$515.00
e) Misceláneas, tendejones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$618.00	\$309.00
f) Supermercados.	\$10,300.00	\$5,150.00
g) Vinaterías.	\$6,180.00	\$3,090.00
h) Ultramarinos.	\$4,944.00	\$2,472.00
i) Centros comerciales.	\$10,300.00	\$5,150.00
j) Distribuidora de vino y licores.	\$4,944.00	\$2,472.00
k) Puesto de Micheladas.	\$511.00	\$256.00

B) Por la expedición inicial o refrendo de licencias comerciales en locales ubicados dentro de mercados pagarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Abarrotes en general con venta de Bebidas alcohólicas.	\$2,472.00	\$1,236.00
b) Bodegas con actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas.	\$8,240.00	\$4,120.00
c) Misceláneas, tendejones, oasis y depósitos de cerveza, con venta de bebidas Alcohólicas en botella cerrada para llevar.	\$794.00	\$397.00
d) Mini súper con venta de bebidas		





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

Alcohólicas con servicio de 24 horas.	\$6,592.00	\$3,296.00
e) Vinaterías.	\$4,738.00	\$2,369.00
f) Ultramarinos.	\$4,738.00	\$2,369.00
g) Mini súper con venta de bebidas alcohólicas.	\$4,120.00	\$2,060.00
h) Distribuidora de vinos y licores.	\$4,738.00	\$2,369.00

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	EXPEDICIÓN	REFRENDO
a) Bares.	\$7,210.00	\$3,605.00
b) Cabarets.	\$7,210.00	\$3,605.00
c) Cantinas.	\$4,738.00	\$2,369.00
d) Casas de diversión para adultos, centros nocturnos.	\$8,240.00	\$4,120.00
e) Discotecas.	\$6,180.00	\$3,090.00
f) Pozolerías, cubicherías, ostionerías y similares con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.	\$4,738.00	\$2,369.00
g) Fondas, loncherías, taquerías, torterías, antojerías, y similares con venta de bebidas alcohólicas con los	\$3,079.00	\$1,540.00
h) Restaurantes:		
1. Con servicio de bar.	\$6,798.00	\$3,399.00
2. Con venta de bebidas alcohólicas Exclusivamente con alimentos.	\$4,738.00	\$2,369.00
i) Billares:		
1. Con venta de bebidas alcohólicas.	\$4,738.00	\$2,369.00

j) Así mismo aquellos que se enlistan a continuación:





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

Giro comercial	LICENCIA	REFRENDO
Gotcha- Juegos recreativos	\$316.00	\$158.00
Venta de cartuchos deportivos	\$600.00	\$300.00
Deshuesadero, compra y venta de autos chatarra	\$850.00	\$425.00
Multiservios lavado y engrasado	\$316.00	\$158.00
Taller de cajas	\$316.00	\$158.00
Venta de productos de limpieza domestica	\$316.00	\$158.00
Loncherias (tortas, hamburguesas, jugos, licuados, etc.,	\$316.00	\$158.00
Fondas sin venta de vevidas alcoholicas	\$316.00	\$158.00
Pizzerias	\$600.00	\$300.00
Accesorios para garrafones de agua	\$1,171.00	\$585.50
Patio de concentracion de madera	\$1,700.00	\$850.00
Fabrica de productos de coco y sus derivados	\$2,200.00	\$1,100.00
Venta de madera y productos de la misma	\$1,130.00	\$565.00
Jugueteria	\$460.00	\$230.00
Articulos y aparatos ortopedicos	\$316.00	\$158.00
Venta de productos de sistema de riego	\$1,100.00	\$550.00
Venta de bienes raices	\$1300.00	\$700.00
Venta de equipos para la industria de la tortilleria	\$1,200.00	\$600.00
Salon de fiestas o centros sociales	\$2,200.00	\$1,100.00
Rosticeria	\$700.00	\$350.00
Restaurantes sin venta de bebidas	\$650.00	\$325.00
Distribuidora de productos de belleza	\$316.00	\$158.00
Hoteles económicos 1 estrella	\$1,400.00	\$700.00
Hoteles media clase 2 y 3 estrellas	\$2,700.00	\$1,350.00
Hoteles de lujo 4 y 5 estrellas	\$5,300.00	\$2,650.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

Moteles	\$2,700.00	\$1,350.00
Papelerias	\$316.00	\$158.00
Operadora de servicios turisticos	\$1,135.00	\$567.50
Funerarias	\$700.00	\$350.00
Farmacias	\$800.00	\$400.00
Ferreterias	\$600.00	\$300.00
Almacenes varios	\$650.00	\$325.00
Casa de empeño	\$1,600.00	\$800.00
Joyeria	\$600.00	\$300.00
Zapaterias	\$650.00	\$325.00
Distribuidora eléctrica	\$650.00	\$325.00
Venta de materiales para la construcción	\$2,200.00	\$1,100.00
Ciber	\$500.00	\$250.00
Panaderia	\$600.00	\$300.00
Carniceria	\$600.00	\$300.00
Purificadora de agua	\$850.00	\$425.00
Cerrajeria	\$300.00	\$150.00
Imprenta	\$400.00	\$200.00
Venta de granos y semillas	\$400.00	\$200.00
Optica	390.00	\$195.00
Tienda de regalos	\$550.00	\$275.00
Perfumeria	\$600.00	\$300.00
Merceria	\$380.00	\$190.00
Vulcanizadora	\$400.00	\$200.00
Floreria	\$350.00	\$175.00
Clinicas particulares	\$1,700.00	\$850.00
Laboratorios particulares	\$1,100.00	\$550.00
Consultorios medicos	\$500.00	\$250.00
Bancos	\$2,200.00	\$1,100.00
Dulcerias	\$300.00	\$150.00

Handwritten signature and large 'X' mark.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

Tiendas de telefonía y accesorios	\$850.00	\$425.00
Pastelerías	\$500.00	\$250.00
Servicio de cable y satelital	\$800.00	\$400.00
Venta de pintura	\$600.00	\$300.00
Salones de belleza	\$500.00	\$250.00
Vidriería	\$500.00	\$250.00
Fruterías	350.00	\$175.00
Refaccionaria	\$700.00	\$350.00

III. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de locales establecidos fuera del mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, se causarán los siguientes derechos:

- a) Por cambio de domicilio, únicamente tratándose del mismo propietario y sin modificación del nombre o razón social. \$618.00
- b) Por cambio de nombre o razón Social, únicamente tratándose del mismo propietario y sin cambio de domicilio. \$618.00
- c) Por el traspaso o cambio de propietario, únicamente tratándose de parientes Por consanguinidad en línea recta hasta el segundo grado, se aplicará la tarifa de refrendo correspondiente.
- d) Tratándose de cambio de giro o cualquier modificación no prevista en las Hipótesis anteriores, se deberá cubrir el importe correspondiente a la expedición del concepto de que se trate.

IV. Por cualquier modificación que sufra la licencia o empadronamiento de los negocios establecidos en el mercado municipal, previa autorización del Cabildo Municipal, pagarán:





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

a) Por cambio de domicilio.	\$618.00
b) Por cambio de nombre o razón social.	\$618.00
c) Por cambio de giro, se aplicará la tarifa inicial.	\$618.00
d) Por el traspaso y cambio de propietario	\$721.00

SECCIÓN NOVENA

POR LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS O CARTELES Y LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 47. Las licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, pagarán derechos anuales conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Anuncios comerciales o carteles en fachadas, muros, paredes o bardas, por m ² .	
a) Hasta 5 m ² .	\$299.00
b) De 5.01 hasta 10 m ² .	\$592.00
c) De 10.01 m ² en adelante.	\$1,133.00
II. Anuncios comerciales o carteles en vidrierías, escaparates, cortinas metálicas, marquesinas o toldos:	
a) Hasta 2 m ² .	\$340.00
b) De 2.01 m ² hasta 5 m ² .	\$1,318.00
c) De 5.01 m ² en adelante.	\$1,442.00
III. Anuncios luminosos, espectaculares y electrónicos por anualidad.	
a) Hasta 5 m ² .	\$721.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- b) De 5.01 hasta 10 m². \$1,184.00
- c) De 10.01 hasta 15 m². \$2,266.00
- IV. Por anuncios comerciales colocados en casetas telefónicas instaladas en la vía pública, mensualmente. \$257.00
- V. Por anuncios comerciales colocados en unidades de transporte público local y en equipos y aparatos de diversión permitidos, de explotación comercial, mensualmente. \$257.00
- VI Por anuncios transitorios realizados por medio de propaganda en tableros, volantes y demás formas similares, causarán los siguientes derechos:
- a) Promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, volantes, mantas u otros similares, por cada promoción. \$257.00
- b) Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente cada uno. \$480.00
- Quedan exentos los anuncios que hacen referencia al nombre o razón social de negocios menores, pintados en la pared o luminosos que no excedan de 1.50 X 1.00 m., y que se encuentren inscritos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pequeños contribuyentes o equivalentes.
- VII. Por perifoneo:
- a) Ambulante
- 1.- Por anualidad \$494.00
- 2.- Por día o evento anunciado \$72.00





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

b)	Fijo		
	1.-	Por anualidad	\$412.00
			\$72.00
	2.-	Por día o evento anunciado	

SECCIÓN DÉCIMA REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 48. El Ayuntamiento a través de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal cobrará los derechos del Registro Civil, según lo estipulado en el capítulo respectivo de la Ley de Ingresos del Estado vigente y recibirá las participaciones conforme al convenio de transferencia de funciones suscrito con el Gobierno del Estado.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA SERVICIOS GENERALES PRESTADOS POR LOS CENTROS ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 49. Por los servicios que se presten en el centro antirrábico municipal, se causarán derechos y se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

a) Recolección de perros callejeros.	\$124.00
b) Agresiones reportadas.	\$361.00
c) Perros indeseados.	\$62.00
d) Esterilizaciones de hembras y machos.	\$258.00
e) Vacunas antirrábicas.	\$93.00
f) Consultas.	\$41.00





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

g) Baños garrapaticidas.

\$62.00

h) Cirugías.

\$309.00

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DERECHOS DE ESCRITURACIÓN

ARTÍCULO 50. El Ayuntamiento percibirá ingresos a través del área de regulación de la tenencia de la tierra y recaudados por la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, para aquellas viviendas de interés social, que estén agrupadas y asociadas cumpliendo con los requisitos que establezca cada Municipio en materia de desarrollo urbano, para concederles el derecho de escrituración, lo cual pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Lotes de hasta 120 m².

\$1, 802.00

b) Lotes de 120.01 m² hasta 250.00 m².

\$2, 369.00

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA POR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 51. Es objeto de la presente contribución, la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público, que presta el Municipio a la población en general y comprende la ampliación, mejora, rehabilitación y reposición de líneas, luminarias, lámparas y accesorios en avenidas, calles, callejones, andadores, parques, plazas, jardines y otros lugares de uso común, que facilita durante el horario nocturno la continuidad de las actividades cotidianas que se realizan en la vía pública, y que además del aspecto ornamental y de embellecimiento que representan para la comunidad, constituye un elemento primordial para garantizar la seguridad pública en el Municipio, para proteger la integridad de las personas, las





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

familias y patrimonio, para el tránsito seguro de personas o vehículos que deban circular por las vías y lugares públicos por razones de trabajo o esparcimiento.

Para fijar el monto de la contribución se tomarán en cuenta los metros lineales que los predios tengan de frente a la vía pública, de acuerdo a la clasificación y tarifas siguientes:

I. TRATÁNDOSE DE PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN O BALDÍOS:

- | | |
|--|---------|
| a) Dentro del primer cuadro de la Cabecera Municipal, por metro lineal o fracción. | \$49.00 |
| b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción. | \$95.00 |
| c) En colonias o barrios populares. | \$26.00 |

II. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, EN GENERAL:

- | | |
|--|----------|
| a) Dentro del primer cuadro de la Cabecera Municipal, por metro lineal o fracción. | \$232.00 |
| b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción. | \$464.00 |
| c) En colonias o barrios populares. | \$124.00 |

III. TRATÁNDOSE DE LOCALES COMERCIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON EL TURISMO:





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- a) Dentro del primer cuadro de la Cabecera Municipal, por metro lineal o fracción. \$258.00
- b) En zonas residenciales o turísticas por metro lineal o fracción. \$505.00
- c) En colonias o barrios populares. \$139.00

IV. TRATÁNDOSE DE LOCALES INDUSTRIALES:

- a) Dentro de la Cabecera Municipal por metro lineal o fracción. \$412.00
- b) En las demás comunidades por metro lineal o fracción. \$232.00

La contribución será semestral y deberá liquidarse en una sola exhibición durante los primeros dos meses de cada período y serán cubiertas en la tesorería municipal o en o en las oficinas de la Institución que esta autorice previo a la celebración del convenio respectivo.

Toda persona, física o moral, que obtenga un beneficio directo derivado de la ejecución de obras de la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público que sean contribuyentes del Derecho por Servicio de Alumbrado Público (DSAP), no estarán obligados a cubrir esta contribución.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA PRO-BOMBEROS

ARTÍCULO 52. Para fines de implementar programas y acciones encaminadas a la prevención y combate de incendios en los Municipios, se causará un 10% adicional sobre el producto de los siguientes conceptos:





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- I. Licencia para construcción de edificios o casas habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión y subdivisión;
- II. Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general; y
- III. Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles comerciales y la realización de publicidad.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA POR LA RECOLECCIÓN MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES NO RETORNABLES

ARTÍCULO 53. Con el objeto de implementar programas y acciones para la prevención y protección del medio ambiente, los Municipios percibirán ingresos por concepto de la recolección, manejo y disposición final de envases no retornables, que cobrarán a las empresas productoras o distribuidoras de los bienes y servicios que a continuación se clasifican

I. Envases no retornables que contienen productos no tóxicos:

a) Refrescos.	\$2,369.00
b) Agua.	\$2,369.00
c) Cerveza.	\$1,236.00
d) Productos alimenticios diferentes a los señalados.	\$742.00
e) Productos químicos de uso doméstico.	\$783.00





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

[Handwritten signature]

II. Envases no retornables que contienen productos tóxicos:

a) Agroquímicos	1,236.00
b) Aceites y aditivos para vehículos automotores	1,236.00
c) Productos químicos de uso doméstico	783.00
d) Productos químicos de uso industrial	1,236.00

Aquellos productores y/o distribuidores que demuestren fehacientemente que están implementando programas para recolectar los envases que utilizan para comercializar sus productos, no estarán obligados a cubrir la presente contribución especial.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTO PRO-ECOLOGÍA

ARTÍCULO 54. Con el propósito de implementar programas y acciones encaminadas a la protección y prevención del entorno ecológico en el Municipio, el Ayuntamiento cobrará a través de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal los derechos conforme a la siguiente tarifa:

Puede

a) Por verificación para establecimiento de uno nuevo o ampliación de obras, servicios, industria, comercio.	\$56.79
b) Por permiso para poda de árbol público o privado.	\$62.00
c) Por permiso para derribo de árbol público o privado por cm. de diámetro.	\$12.89
d) Por licencia ambiental no reservada a la federación.	\$72.00

[Handwritten signature]





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

e) Por autorización de registro como generador de emisiones contaminantes.	\$84.00
f) Por solicitud de registro de descarga de aguas residuales.	\$111.03
g) Por extracción de materiales minerales pétreos no reservados a la federación por m ³ .	\$15.00
h) Por licencia de extracción de minerales pétreos no reservados a la federación, previa autorización de manifestación de impacto ambiental.	\$1,802.00
i) Por informes o manifestaciones de residuos no peligrosos.	\$2,369.00
j) Por manifiesto de contaminantes.	\$2,369.00
k) Por extracción de flora no reservada a la federación en el Municipio.	\$237.00
l) Movimientos de actividades riesgosas dentro de empresas, negocios u otros.	\$2,038.00
m) Por registro de manifestación de impacto ambiental, informe preventivo o informe de riesgo.	\$2,936.00
n) Por licencia de manejo de sustancias no reservadas a la federación.	\$277.96
ñ) Por dictámenes para cambios de uso de suelo.	\$2,936.00





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA SEÑALES PARA GANADO, FIERROS Y MARCAS

ARTICULO 55. Por el registro de marcas de herrar, señales de sangre o tatuaje y patente de productor, pagarán derechos anuales conforme a las siguientes tarifas:

I.- REGISTRO DE FIERRO QUEMADOR O SEÑAL DE SANGRE	PESOS
a) bovinos	\$73.04
b) equinos	\$73.04
c) ovinos y caprinos	\$73.04

II.- REFRENDO DE FIERRO QUEMADOR O SEÑAL DE SANGRE

a) bovinos	\$36.52
b) equinos	\$36.52
c) ovinos y caprinos	\$36.52

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 56. El Ayuntamiento de Tecpan de Galeana, recibirá ingresos por los servicios que preste la Dirección de Protección Civil, de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

I.- POR LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SE COBRARÁ EN FUNCIÓN DE LAS SIGUIENTES TARIFAS:





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

a) Giros con riesgo bajo	\$146.08
b) Giros con riesgo medio	\$292.16
c) Giros con riesgo alto	\$438.24
d) Con independencia de lo anterior:	
1. Las tiendas departamentales	\$1,063.00
e) Los giros hoteles, moteles y de alojamiento temporal en general:	
1. de 1 a 10 habitaciones	\$146.08
2. de 11 a 50 habitaciones	\$292.16
f) Constancia de revista de seguridad a vehículos expendedores de Gas LP pagarán semestralmente	\$184.00

II.- POR LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE EXPLOSIVOS

a) Para la quema de material pirotécnico en eventos Sociales dentro del municipio	\$146.08
---	----------

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

POR LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE ANTENAS O MÁSTILES PARA TELEFONÍA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 57. Por la expedición de licencias para la instalación de antenas o mástiles para telefonía y medios de comunicación; pagarán derechos anuales conforme a las siguientes tarifas:

1. Hasta 10 metros de altura; se cobrará a razón de:	\$14, 608.00
2. Mayores a 10 metros de altura, por cada metro adicional; Se cobrará la cantidad de:	\$438.24





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

CAPÍTULO CUARTO ACCESORIOS DE DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA

RECARGOS, ACTUALIZACIONES, MULTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 58.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por los accesorios de los derechos causados en el ejercicio fiscal actual y anterior, pendientes de liquidación o pago, de conformidad a las cuotas y/o tarifas que señala el Código Fiscal Municipal.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 59. El Ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 60. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto del arrendamiento, explotación o venta de bodegas municipales, teatros, locales, auditorios, centros sociales, instalaciones deportivas, edificios, casas y terrenos de su propiedad. Dichas actividades se regularán por lo establecido en las leyes aplicables y por lo estipulado en el convenio o contrato respectivo y serán fijados, en cada caso, por el Ayuntamiento representado por el C. Presidente Municipal y Síndico Procurador, tomando en cuenta:

- I. La superficie ocupada o instalaciones y servicios utilizados;
- II. El lugar de ubicación del bien; y
- III. Su estado de conservación.

Los ingresos aportados por los particulares por concepto de arrendamiento, explotación o utilización de las instalaciones y servicios accesorios del rastro municipal (como el suministro de agua y la limpieza de las instalaciones, entre otros), se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO 61. Por el arrendamiento, explotación, o venta de bienes muebles o inmuebles, distintos de los señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Arrendamiento.

A) Mercado central:

- | | |
|--|---------|
| 1. Locales con cortina, diariamente por m ² . | \$ 4.12 |
| 2. Locales sin cortina, diariamente por m ² . | \$ 3.00 |





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

B) Mercado de zona:

- | | |
|--|---------|
| 1. Locales con cortina, diariamente por m ² . | \$ 4.12 |
| 2. Locales sin cortina, diariamente por m ² . | \$ 3.00 |

C) Mercados de artesanías:

- | | |
|--|---------|
| 1. Locales con cortina, diariamente por m ² . | \$ 4.12 |
| 2. Locales sin cortina, diariamente por m ² . | \$ 4.12 |

- | | |
|---|---------|
| D) Tianguis en espacios autorizados por el Ayuntamiento, diariamente por m ² . | \$ 4.12 |
|---|---------|

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| E) Canchas deportivas, por partido. | \$ 113.00 |
|-------------------------------------|-----------|

- | | |
|---|-------------|
| F) Auditorios o centros sociales, por evento. | \$ 1,802.00 |
|---|-------------|

II. Las personas físicas o morales que soliciten en propiedad o arrendamiento, lotes en los cementerios municipales, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a la tarifa siguiente:

A) Lotes a perpetuidad:

- | | |
|---------------------|------------|
| I. Primera clase. | \$4,000.00 |
| II. Segunda clase. | \$3,000.00 |
| III. Tercera clase. | \$2,500.00 |

B) Fosas en arrendamiento por el término de siete años por m²:

- | | |
|---------------------|----------|
| I. Primera clase. | \$244.00 |
| II. Segunda clase. | \$128.00 |
| III. Tercera clase. | \$64.00 |





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN SEGUNDA

OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 62. El Municipio percibirá ingresos por la ocupación o el aprovechamiento de la vía pública, conforme a la siguiente clasificación y tarifa:

I. Por el estacionamiento de vehículos, camiones, camionetas y autobuses para carga y descarga en la vía pública, así como por la exclusividad en hoteles y casas comerciales y tapiales con motivo de obra en construcción se pagarán conforme a la tarifa siguiente:

A. En zonas urbanas no turísticas de alta concentración vehicular, por cada hora o fracción, de las 8:00 a las 21:00 horas excepto los domingos y días festivos, por cada 30 minutos.

\$ 5.00

B. Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública en lugares permitidos, se pagará una cuota mensual de:

\$ 98.00

C. Zonas de estacionamientos municipales:

a. Automóviles y camionetas por cada 30 minutos.

\$ 5.00

b. Camiones o autobuses, por cada 30 minutos.

\$ 8.00

c. Camiones de carga.

\$ 8.00

D. En los estacionamientos exclusivos en la vía pública, los automóviles de alquiler, camionetas de cualquier marca y tipo o camiones que presten servicio público de transporte de pasajeros y/o carga, pagarán por cada vehículo una cuota mensual de

\$ 62.00





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

E. Los estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de:

- a. Centro de la cabecera municipal.
- b. Principales calles y avenidas de la cabecera Municipal, exceptuando al centro de la misma.
- c. Calles de colonias populares
- d. Zonas rurales del Municipio

\$ 180.00

\$ 97.00

\$ 20.00

\$ 15.00

F. El estacionamiento de camiones propiedad de empresas transportadoras o de particulares que usen la vía pública para pernoctar o hacer maniobras, pagarán una cuota diaria por unidad como sigue:

- a. Por camión sin remolque.
- b. Por camión con remolque.
- c. Por remolque aislado.

\$ 98.00

\$ 187.00

\$ 98.00

G. Los estacionamientos en la vía pública de toda clase de vehículos de alquiler, no comprendidos en las fracciones anteriores pagarán por cada vehículo una cuota anual de:

\$ 458.00

H. Por la ocupación de la vía pública con tapias o materiales de construcción por m² por día:

\$ 5.00

II. Ocupación temporal de la vía pública por aparatos Mecánicos o electromecánicos, por m². o fracción, pagarán una cuota diaria de:

\$ 5.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

III. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de ambulancias frente a clínicas y hospitales particulares, por m². o fracción, pagarán una cuota anual de:

\$ 118.00

El espacio mencionado podrá ser de hasta 4 metros sobre el largo de la acera y de hasta 2.5 metros sobre el arroyo de la calle, en ningún caso abarcará más de la mitad del arroyo.

IV. Ocupación de la vía pública por máquinas tragamonedas que expendan cualquier producto y que no estén comprendidas en el artículo 6 de la presente Ley, por unidad y por anualidad.

\$ 118.00

SECCIÓN TERCERA

CORRAL Y CORRALETAS PARA GANADO MOSTRENCO

ARTÍCULO 63. El depósito de animales en el corral del Municipio se pagará por cada animal por día conforme a la siguiente tarifa:

a) Ganado mayor.

\$ 31.00

b) Ganado menor.

\$ 19.00

ARTÍCULO 64. Independientemente del pago anterior, el propietario pagará el traslado y manutención del ganado depositado, previo acuerdo entre propietario y Municipio. Para el caso de que no sean retirados los animales en un lapso de treinta días el depositario tendrá la facultad de sacarlos a remate.

SECCIÓN CUARTA

POR SERVICIO MIXTO DE UNIDADES DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 65. El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

mixtos de unidades de transporte de su propiedad. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a las tarifas autorizadas.

- I. Servicio de pasajeros;
- II. Servicio de carga en general;
- III. Servicio de pasajeros y carga en general;
- IV. Servicio de viaje especial dentro del área municipal; y
- V. Servicio de viaje especial fuera del área municipal;

SECCIÓN QUINTA

POR SERVICIO DE UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO

ARTÍCULO 66. El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios de unidades de transporte urbano de su propiedad que operen de terminal a terminal y puntos intermedios. Los usuarios pagarán este servicio de acuerdo a la tarifa autorizada.

SECCIÓN SEXTA

BAÑOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 67. El Ayuntamiento obtendrá ingresos, por la explotación de baños públicos de su propiedad de acuerdo a la siguiente tarifa por servicio:

- | | |
|-------------------------|---------|
| I. Sanitarios. | \$ 5.00 |
| II. Baños de regaderas. | \$ 7.00 |





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

[Handwritten signature]

SECCIÓN SÉPTIMA CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

ARTÍCULO 68. El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios con maquinaria agrícola de su propiedad, considerando en el precio del servicio, un 50% menos que el que rija en la región. El usuario pagará por el servicio de acuerdo a los siguientes conceptos:

- I. Rastreo por hectárea o fracción;
- II. Barbecho por hectárea o fracción;
- III. Desgranado por costal; y
- IV. Acarreos de productos agrícolas;

SECCIÓN OCTAVA ASOLEADEROS

ARTÍCULO 69. El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la prestación de servicios en asoleaderos de su propiedad. Los usuarios pagarán por el servicio, de acuerdo a las tarifas aprobadas por el Cabildo.

[Handwritten signature]
Paucho

- I. Copra por kg.
- II. Café por kg.
- III. Cacao por kg.
- IV. Jamaica por kg.
- V. Maíz por kg.

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN NOVENA PRODUCTOS DIVERSOS

ARTÍCULO 70. El Ayuntamiento obtendrá ingresos por productos diversos, a través de:

- I. Venta de esquilmos.
- II. Contratos de aparcería.
- III. Desechos de basura.
- IV. Objetos decomisados.
- V. Venta de leyes y reglamentos.
- VI. Venta de formas impresas por juegos:

a) Aviso de movimiento de propiedad inmobiliaria (3DCC).	\$67.00
b) Avisos de incidencia al padrón de contribuyentes (inscripción, cambio, baja).	\$31.00
c) Formato de licencia.	\$62.00

SECCIÓN DECIMA PRODUCTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 71. Los ingresos que percibe el Municipio por concepto de productos financieros, provenientes de:

- I. Acciones y bonos;
- II. Valores de renta fija o variable;
- III. Pagarés a corto plazo;
- IV. Otras inversiones financieras; Y





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

V. Rendimientos financieros.

SECCIÓN DECIMA PRIMERA SERVICIO DE PROTECCIÓN PRIVADA

ARTÍCULO 72. El Municipio percibirá ingresos por servicios de protección privada a la persona física o moral que lo solicite a través de la policía municipal, el cual se cobrará a razón de \$7,102.76 mensuales por elemento, o el monto proporcional en caso de que sea por menos tiempo

SECCIÓN DECIMA SEGUNDA ADQUISICIONES PARA VENTA CON APOYO A LAS COMUNIDADES

ARTÍCULO 73. El Ayuntamiento obtendrá ingresos por la venta de artículos que a su vez adquiera para apoyar a las comunidades, tales como:

- I. Fertilizantes.
- II. Alimentos para ganados.
- III. Insecticidas.
- IV. Fungicidas.
- V. Pesticidas.
- VI. Herbicidas.
- VII. Aperos agrícolas.

ARTÍCULO 74. Los productos o servicios que se originan en los artículos considerados de la Sección Cuarta a la Octava, Capítulo Primero del Título Quinto de la presente Ley, fijarán sus precios tomando en cuenta los costos de operación que los generan así como un margen razonable de beneficio cuidando de estar por abajo del precio del mercado.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

CAPÍTULO SEGUNDO

**PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.**

SECCIÓN ÚNICA REZAGOS DE PRODUCTOS

ARTÍCULO 75. El ayuntamiento percibirá ingresos por rezagos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

TÍTULO SEXTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

SECCIÓN PRIMERA POR USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

Artículo 76. De acuerdo al Convenio Administrativo en Materia Fiscal Federal, por concepto del impuesto por el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, se cobrará el importe que al efecto se establezca en el convenio que se celebre con el gobierno federal o en su caso el monto que acuerde cabildo después de haber celebrado el convenio de referencia.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN SEGUNDA

POR EL COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES Y DERECHOS FEDERALES.

Artículo 77.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas federales y derechos federales, mediante convenio de coordinación.

CAPÍTULO SEGUNDO MULTAS

SECCIÓN PRIMERA MULTAS FISCALES

ARTÍCULO 78. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas fiscales aplicadas a contribuyentes morosos por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimiento de pago, quedando la calificación de la multa conforme a lo previsto en el Código Fiscal Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 79. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas administrativas, aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno y en los reglamentos municipales calculando la calificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales antes citados.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN TERCERA MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas de tránsito municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo establecido en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado y en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Pública del Municipio en vigor; y serán calificadas por la autoridad correspondiente, mediante la siguiente tarifa:

a) Particulares:

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente
1) Abandono de vehículo en vía pública hasta 72 horas.	2.5
2) Por circular con documento vencido.	2.5
3) Apartar lugar en la vía pública con objetos.	5
4) Ascenso y descenso de pasaje sobre la cinta asfáltica en su jurisdicción local.	20
5) Atropellamiento causando lesiones (consignación).	60
6) Atropellamiento causando muerte (consignación).	100
7) Carecer de alguno de los faros principales o no tenerlos colocados correctamente.	5
8) Carecer de llantas de refacción o no tenerla en condiciones de uso o transitar con llantas lisas o en mal estado.	5
9) Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de luz alta o baja.	9





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- | | |
|---|-----|
| 10) Circular con el parabrisas estrellado o sin medallón siempre que obstruya la visibilidad parcial o total. | 2.5 |
| 11) Circular con luces rojas en la parte delantera del vehículo o usar sirena en autos particulares. | 5 |
| 12) Circular con placas ilegibles o dobladas. | 5 |
| 13) Circular con vehículo particular con los colores oficiales de taxi. | 10 |
| 14) Circular con una capacidad superior a la autorizada. | 5 |
| 15) Circular en malas condiciones mecánicas emitiendo exceso de humo. | 2.5 |
| 16) Circular en reversa más de diez metros. | 2.5 |
| 17) Circular en sentido contrario. | 2.5 |
| 18) Circular en zona restringida para camiones pesados y autobuses. | 2.5 |
| 19) Circular sin calcomanía de placa. | 2.5 |
| 20) Circular sin limpiadores durante la lluvia. | 2.5 |
| 21) Circular sin luz posterior en los fanales o totalmente. | 4 |
| 22) Conducir llevando en brazos personas u objetos. | 2.5 |
| 23) Conducir sin tarjeta de circulación. | 2.5 |
| 24) Conducir un vehículo con las placas de demostración o traslado que no sea motivo de venta. | 5 |
| 25) Conducir un vehículo con las placas ocultas. | 2.5 |





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

26) Conducir un vehículo sin defensa, salpicadera o espejos retrovisores.	2.5	<i>[Signature]</i>
27) Conducir un vehículo sin placas o que éstas no estén vigentes.	5	
28) Choque causando una o varias muertes (consignación).	150	
29) Choque causando daños materiales (reparación de daños).	30	
30) Choque causando una o varias lesiones materiales (consignación).	30	
31) Dar vuelta en lugar prohibido.	2.5	
32) Desatender indicaciones de un agente de tránsito en funciones.	5	
33) Desatender indicaciones de un agente de tránsito dándose a la fuga.	2.5	
34) Efectuar en la vía pública competencia de velocidad con vehículos automotores.	20	<i>[Signature]</i>
35) Estacionarse en boca calle.	2.5	<i>[Signature]</i>
36) Estacionarse en doble fila.	2.5	
37) Estacionarse en lugar prohibido.	2.5	
38) Estacionarse en lugares destinados a paradas de autobuses.	2.5	
39) Falta de equipo de emergencia (botiquín, extinguidor, banderolas).	2.5	
40) Hacer maniobras de descarga en doble fila.	2.5	<i>[Signature]</i>





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

41) Hacer servicio de arrastre de vehículo sin la autorización correspondiente.	5
42) Hacer servicio de carga o pasaje sin permiso correspondiente.	15
43) Invadir carril contrario.	5
44) Por utilizar teléfono celular manejando el vehículo.	10
45) Manejar con exceso de velocidad.	10
46) Manejar con licencia vencida.	2.5
47) Manejar en primer grado de intoxicación alcohólica.	15
48) Manejar en segundo grado de intoxicación etílica.	20
49) Manejar en tercer grado de intoxicación etílica.	25
50) Manejar sin el cinturón de seguridad.	2.5
51) Manejar sin licencia.	2.5
52) Negarse a entregar documentos.	5
53) No disminuir la velocidad al llegar a topes o vibradores.	5
54) No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos y en zonas escolares o no ceder el paso.	15
55) No esperar boleta de infracción.	2.5
56) No respetar el límite de velocidad en zona escolar.	10
57) Obstruir la visibilidad oscureciendo los parabrisas o ventanillas (polarizado).	5
58) Pasarse con señal de alto.	2.5





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

59) Pérdida o extravío de boleta de infracción.	2.5
60) Permitir manejar a menor de edad.	5
61) Proferir insultos a un agente de tránsito en funciones.	5
62) Rebasar el carril de tránsito opuesto en curvas, cimas o intersección.	5
63) Rebasar sin anunciarse con las luces direccionales.	2.5
64) Tirar objetos o basura desde el interior del vehículo.	5
65) Todo vehículo que se estacione en la entrada o salida de un domicilio particular o público obstruyendo el libre acceso.	3
66) Transitar con las puertas abiertas o con pasaje a bordo.	5
67) Transportar carne o masa sin el permiso correspondiente.	5
68) Usar innecesariamente el claxon.	2.5
69) Usar torretas o emblemas de vehículos oficiales de emergencia en vehículos particulares.	15
70) Utilizar para circular o conducir documentos falsificados.	20
71) Volcadura o abandono del camino.	8
72) Volcadura ocasionando lesiones.	10
73) Volcadura ocasionando la muerte.	50
74) Por permitir a menores de edad viajar en asientos delanteros sin protección.	10





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

b) Servicio público:

CONCEPTO	Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente
1) Alteración de tarifa.	5
2) Cargar combustible con pasaje a bordo.	8
3) Circular con exceso de pasaje.	5
4) Circular con las puertas abiertas con pasaje a bordo.	8
5) Circular con placas sobrepuestas.	6
6) Conducir una unidad sin el uniforme autorizado.	5
7) Circular sin razón social.	3
8) Falta de la revista mecánica y confort.	5
9) Hacer ascenso y descenso de pasaje a medio arroyo.	8
10) Hacer servicio colectivo con permiso de sitio.	5
11) Maltrato al usuario.	8
12) Negar el servicio al usurario.	8
13) No cumplir con la ruta autorizada.	8
14) No portar la tarifa autorizada.	30
15) Por hacer ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado.	30
16) Por violación al horario de servicio (combis).	5





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- | | |
|--|-----|
| 17) Transportar personas sobre la carga. | 3.5 |
| 18) Transportar carga sobresaliente en parte posterior
en más de un metro sin abanderamiento. | 2.5 |

SECCIÓN CUARTA MULTAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 81. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas aplicadas por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a las personas físicas y morales por infracciones cometidas en contra de ésta; las que serán calificadas por la autoridad correspondiente de acuerdo a la gravedad de la infracción, sin perjuicio de que se presente denuncia o querrela en contra del infractor cuando su conducta actualice un supuesto delictivo previsto por la ley sustantiva penal guerrerense.

- | | |
|--|----------|
| I. Por una toma clandestina. | \$721.00 |
| II. Por tirar agua. | \$670.00 |
| III. Por abastecimiento y/o surtido del líquido, de las instalaciones, infraestructura o tuberías por las que fluya este vital elemento, sin autorización de la paramunicipal correspondiente. | \$670.00 |
| IV. Por rupturas a las redes de agua, drenaje, alcantarillado y saneamiento. | \$721.00 |





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

SECCIÓN QUINTA DE LAS MULTAS DE ECOLOGÍA

ARTÍCULO 82. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de multas por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal aplicadas a los ciudadanos por transgredir lo siguiente:

- I. Se sancionará con multa de hasta \$10, 300.00 a los propietarios o poseedores de fuentes fijas:
 - a) Cuyas descargas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, suelo, subsuelo rebasen del 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales o condiciones de descarga, por cada límite.
 - b) Cuyas emisiones contaminantes por ruido rebasen de 0.1 en adelante los decibeles en el límite fijado en las normas oficiales.
 - c) Cuyas emisiones contaminantes por vibraciones rebasen de 0.1% en adelante los límites establecidos en las normas oficiales.
 - d) Cuyas emisiones contaminantes por energía térmica; lumínica o visual rebasen los límites determinados por las normas oficiales.
- II. Se sancionará con multa hasta \$2, 781.00 a la persona que:
 - a) Pude o trasplante un árbol público o afecte negativamente áreas verdes públicas incluyendo las localizadas en banquetas, sin autorización de la autoridad competente.
 - b) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios, que puedan afectar el ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, impactos





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

ambientales en sus diferentes modalidades, en los casos en que éste se requiere, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

c) Modifique, con anterioridad lo que la autoridad dicte en su resolución correspondiente del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo sin dar aviso respectivo.

d) Deposite o arroje residuos en la vía pública o queme éstos o cualquier material no peligroso al aire libre.

III. Se sancionará con multa de hasta \$4, 635.00 a la persona que:

a) Derribe un árbol público o privado, comunal o ejidal, ubicado en área natural protegida, en suelo de conservación o en zonas colindantes con éstos sin previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

b) Deposite materiales que obstruyan las redes de drenaje y alcantarillado del Municipio.

c) Siendo propietario de plantas de reciclamiento de aguas residuales y no de aviso a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal o al organismo Administrador de Agua Potable y Alcantarillado.

IV. Se sancionará con multa de hasta \$9,270.00 a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan dañar el ambiente, sin contar previamente con la autorización de la manifestación o estudio de impacto ambiental en los casos en que ésta se requiera, o que contando con la autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

b) Sea propietaria o poseedora de una fuente fija:

1. Que incumpla con los requisitos, procedimientos y métodos de medición.
 2. Que no se inscriba en el registro respectivo de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal, y que haya registrado ante ésta sus descargas de aguas residuales de acuerdo al reglamento y las normas oficiales.
 3. Que no programe la verificación periódica de emisiones.
 4. Que no prevenga y/o minimice la generación y descarga de contaminación.
 5. Que no cuente con plataformas o puertos de muestreo para la medición y análisis de residuos.
 6. Que no prevenga y minimice el consumo de energía, agua o no restaure la calidad de ésta.
 7. No cuente con un programa de prevención, minimización, reciclamiento, tratamiento, re-uso y disposición de contaminantes y residuos.
 8. No dé aviso inmediato a la Dirección de Protección Civil o Policía Preventiva o no tomen medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes, accidentes, fugas, derrames, explosiones, etc.
 9. No acate las medidas que dicte el Ayuntamiento o determine la Ley y las demás autoridades competentes en la materia.
- c) Sea prestador de servicios en materia de impacto ambiental. Contengan información falsa o incorrecta u omitir la identificación de impactos negativos.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

V. Se sancionará con multa de hasta \$10, 300.00 a la persona que:

- a) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice actividades riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo.
- b) En los asuntos no reservados a la federación, trafique con una o más especies o sub-especies de flora y fauna, terrestres, acuáticas o de conformidad con las normas oficiales.
- c) Queme al aire libre cualquier material o residuo peligroso o altamente contaminante no reservado a la federación.
- d) Explote materiales pétreos no reservados a la federación sin previa autorización del Municipio.
- e) Que transporte materiales pétreos no reservados a la federación previa autorización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.

VI. Se considerará que incurre en ecocidio y se sancionará con multa de hasta \$10, 300.00 a la persona que:

- a) Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural de la competencia del Municipio.
- b) No repare los daños que ocasione al ambiente.
- c) Trafique en los asuntos no reservados a la federación.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

CAPÍTULO TERCERO

INDEMNIZACIONES

SECCIÓN PRIMERA

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS

A BIENES MUNICIPALES

ARTÍCULO 83. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de pagos de indemnizaciones por daños causados a bienes propiedad del Municipio de conformidad con el peritaje correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA

COBROS DE SEGUROS POR SINIESTROS

ARTÍCULO 84. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros que tenga contratados, cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

CAPÍTULO CUARTO

REINTEGROS

SECCIÓN ÚNICA

REINTEGROS O DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 85. El Ayuntamiento obtendrá ingresos a través de reintegros o devoluciones que le puedan ser hechos por los contribuyentes, proveedores, funcionarios, empleados, instituciones bancarias o cualquier otro particular.





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

CAPÍTULO QUINTO

APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES

SECCIÓN ÚNICA

DONATIVOS Y LEGADOS

ARTÍCULO 86. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de donativos y legados que le puedan hacer particulares o dependencias oficiales, dando conocimiento al Congreso del Estado. En caso de que las donaciones sean en bienes muebles e inmuebles, se procederá a su inscripción dentro del inventario de bienes patrimoniales del Municipio.

CAPÍTULO SEXTO

OTROS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS CONCESIONES Y CONTRATOS

ARTÍCULO 87. El Ayuntamiento percibirá ingresos por las concesiones de los servicios públicos municipales que otorgue y por los contratos que celebre con los particulares que lo constituyan como acreedor económico.

SECCIÓN SEGUNDA

BIENES MOSTRENCOS

ARTÍCULO 88. Para efectos de esta Ley, bienes mostrencos son aquellos que el ayuntamiento retiene por no tener dueño aparente. Después de una investigación y cumplido el plazo fijado para su reclamo en la Ley respectiva, si no aparece dueño legítimo, el Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de la venta de





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

bienes mostrencos en subasta pública, tales como:

- I. Animales, y
- II. Bienes Muebles

ARTÍCULO 89. Cuando el legítimo dueño, después de haber probado esta circunstancia, reclame el bien que se tenía por mostrenco, deberá cubrir el traslado y manutención o cuidado de los mismos, según sea el caso.

SECCIÓN TERCERA INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 90. El Ayuntamiento percibirá ingresos por concepto de intereses moratorios, cuando no se cubran oportunamente los créditos fiscales en los términos establecidos, a una tasa del 2% mensual.

CAPÍTULO SEPTIMO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN ÚNICA RECARGOS, ACTUALIZACIONES, GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 91. El Ayuntamiento percibirá ingresos por recargos de obligaciones fiscales, que no fueron cumplidas con oportunidad en el ejercicio fiscal actual o anterior y serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 92. No causarán recargos los propios recargos, las multas fiscales y las no fiscales.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

ARTÍCULO 93. En caso de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos sobre saldos insolutos durante el ejercicio fiscal actual, a razón del 2% mensual.

ARTÍCULO 94. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales, las personas físicas o las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que se practiquen. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias de ejecución serán a una unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, ni superior al mismo elevado al año.

TITULO SÉPTIMO

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENOS, INCENTIVOS DERIVADS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPITULO PRIMERO PARTICIPACIONES

SECCION ÚNICA PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 95. El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto de participaciones y fondos de aportaciones federales que se deriven por la adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal así como por el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación y el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. Las participaciones al Municipio estarán representadas por:

A) Las provenientes del Fondo General de Participaciones;





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

- B) Las provenientes del Fondo de Fomento Municipal;
- C) Las provenientes del Fondo de Infraestructura Municipal;

CAPITULO SEGUNDO APORTACIONES

SECCION ÚNICA APORTACIONES

ARTÍCULO 96. El Ayuntamiento percibirá ingresos ordinarios por concepto del fondo de aportaciones federales de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como sigue:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CAPITULO TERCERO CONVENIOS

SECCIÓN PRIMERA PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 97. El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Estado por aportaciones de programas específicos, subsidios, créditos y otros similares, dando conocimiento al Congreso del Estado.

SECCIÓN PRIMERA PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO 98. El Ayuntamiento podrá recibir ingresos provenientes del Gobierno





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

Federal, por virtud de la suscripción de convenios entre la federación y el Estado y esté a su vez con el Ayuntamiento, para programas regionales, construcción, rehabilitación y otros similares.

TÍTULO OCTAVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL INGRESO PARA EL 2019

ARTÍCULO 99. Para fines de esta Ley se entenderá por presupuesto de ingreso municipal el instrumento político-económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno municipal expresado en forma de programas y actividades similares.

Para efectos de esta Ley sólo se considerará el monto del presupuesto citado.

ARTÍCULO 100.- La presente Ley de Ingresos importará el total mínimo de **\$206,938,406.75 (Doscientos seis millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos seis pesos 75/100 M.N)**, que representa el monto del Presupuesto de ingresos ordinarios y participaciones generales del Municipio de **Técpán de Galeana, Guerrero**. Presupuesto que se verá incrementado proporcionalmente al aumento del monto anual de los fondos de aportaciones federales durante el ejercicio fiscal 2019; y son los siguientes:

1	Impuestos:			\$2,725,074.81
1	1	Impuestos sobre los ingresos.		\$38,380.00
1	1	1	Diversiones y espectáculos públicos.	\$38,380.00
1	2	Impuestos sobre el patrimonio.		\$1,499,240.63
1	2	1	Predial.	\$1,499,240.63





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

1	3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones.	\$335,007.37
1	3	1 Sobre adquisición de inmuebles.	\$335,007.37
1	7	Accesorios de impuestos.	\$22,921.69
1	7	1 Recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución.	\$22,921.69
1	8	Otros impuestos.	\$525,742.16
1	8	1 Impuestos adicionales.	\$525,742.16
1	9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$303,782.96
1	9	1 Rezagos de impuesto.	\$303,782.96
3		Contribuciones de mejora	\$0.00
3	1	Contribuciones de mejoras por obras públicas.	\$0.00
3	1	1 Por cooperación para obras públicas.	\$0.00
4		Derechos:	\$13,597,654.78
4	1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.	\$43,689.55
4	1	1 Por el uso de la vía pública.	\$43,689.55
4	3	Derechos por prestación de servicios.	\$9,986,799.96
4	3	1 Servicios generales del rastro municipal o lugares autorizados.	\$226,450.00
4	3	2 Servicios generales de panteones.	\$230,320.00
4	3	3 Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$1,175,793.00
4	3	4 Por servicios de alumbrado público.	\$7,750,737.17
4	3	5 Por servicios de limpia, aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.	\$350,000.00
4	3	6 Por los servicios municipales de salud.	\$160,499.79
4	3	7 Por los servicios prestados mediante la dirección de tránsito municipal.	\$93,000.00
4	4	Otros derechos.	\$3,473,745.27
4	4	1 Licencias para construcción de edificios o casa habitación, restauración o reparación, urbanización, fraccionamiento, lotificación, re-lotificación, fusión y subdivisión.	\$396,050.27
4	4	2 Licencias para el alineamiento de edificios o casas habitación y de predios.	\$95,350.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

4	4	3	Licencias para la demolición de edificios o casa habitación.	\$54,320.00
4	4	4	Por la expedición de permisos o licencias para la apertura de zanjas, construcción de infraestructura en la vía pública o instalación de casetas para la prestación del servicio público de telefonía, así como para ejecutar de manera general rupturas en la vía pública.	\$115,300.00
4	4	5	Por la expedición de permisos en materia ambiental.	\$48,700.00
4	4	6	Por la expedición o tramitación de constancias, certificaciones, duplicados y copias.	\$310,420.00
4	4	7	Derechos por copias de planos, avalúos y servicios catastrales.	\$530,210.00
4	4	8	Por la expedición inicial o refrendo de licencias, permisos y autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluya su expendio.	\$897,559.00
4	4	9	Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios o carteles y la realización de publicidad.	\$110,500.00
4	4	10	Por los servicios prestados por la oficialía del registro civil, cuando medie convenio con el gobierno del estado.	\$501,576.00
4	4	11	Por los servicios generales prestados por los centros antirrágicos municipales.	\$0.00
4	4	12	Derechos de escrituración.	\$68,700.00
4	4	13	Por la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público.	\$0.00
4	4	14	Pro-bomberos.	\$180,410.00
4	4	15	Por la recolección, manejo y disposición de envases no retornables.	\$0.00
4	4	16	Pro-ecología.	\$0.00
4	4	17	Señales para ganado, fierros y marcas.	\$79,250.00
4	4	18	Servicios prestados por la dirección municipal de protección civil.	\$85,400.00
4	4	19	Por licencias para la instalación de antenas o mástiles para telefonía y medios de comunicación.	\$0.00
4	5		Accesorios de derechos.	\$93,420.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL **DE TECPAN DE GALEANA** **2018-2021**

4	5	1	Recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución.	\$93,420.00
4	9		Derechos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
4	9	1	Rezagos de derechos.	\$0.00
5	Productos:			\$392,464.00
5	1		Productos de tipo corriente	\$392,464.00
5	1	1	Arrendamiento, explotación o venta de bienes muebles e inmuebles.	\$150,300.00
5	1	2	Ocupación o aprovechamiento de la vía pública.	\$0.00
5	1	3	Corrales y corraletas.	\$0.00
5	1	4	Por servicio mixto de unidades de transporte.	\$0.00
5	1	5	Por servicio de unidades de transporte urbano.	\$0.00
5	1	6	Baños públicos.	\$109,300.00
5	1	7	Centrales de maquinaria agrícola.	\$0.00
5	1	8	Asoleaderos.	\$0.00
5	1	9	Productos diversos.	132,864.00
5	1	10	Productos financieros.	\$0.00
5	1	11	Servicio de Protección Privada	\$0.00
5	1	12	Adquisición para venta con apoyo a las comunidades	\$0.00
5	9		Productos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
5	9	1	Rezagos de productos.	\$0.00
6	Aprovechamientos:			\$350,276.75
6	1		Aprovechamientos de tipo corriente.	\$350,276.75
6	1	1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	\$119,500.00
6	1	1	1 Uso o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre.	\$119,500.00
6	1	1	2 por el cobro de multas administrativas federales no fiscales y derechos federales.	\$0.00
6	1	2	Multas.	\$230,776.75
6	1	2	1 Multas fiscales.	\$0.00
6	1	2	2 Multas administrativas.	\$0.00
6	1	2	3 Multas de tránsito municipal.	148,425.75
6	1	2	4 Multas por concepto de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.	\$82,351.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

6	1	2	5	Multas por concepto de protección al medio ambiente.	\$0.00
6	1	3		Indemnizaciones.	\$0.00
6	1	3	1	Indemnización por daños causados a bienes municipales.	\$0.00
6	1	3	2	Cobros de seguros por siniestros.	\$0.00
6	1	4		Reintegros.	\$0.00
6	1	4	1	Reintegros o devoluciones.	\$0.00
6	1	5		Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes.	\$0.00
6	1	5	1	Donativos y legados.	\$0.00
6	1	6		Otros aprovechamientos de capital	\$0.00
6	1	6	1	Provenientes de las concesiones y contratos	\$0.00
6	1	6	2	Bienes mostrencos	\$0.00
6	1	6	3	Intereses moratorios	\$0.00
6	3			Accesorios de aprovechamientos.	\$0.00
6	3	1		Recargos, actualizaciones, gastos de notificación y ejecución.	\$0.00
8				Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	189,872,936.41
8	1			Participaciones.	\$64,960,762.96
8	1	1		Fondo General de Participaciones (FGP)	\$50,305,758.52
8	1	2		Fondo de Fomento Municipal (FFM).	\$6,884,894.66
8	1	3		Fondo de Infraestructura Municipal (FIM).	\$2,915,676.20
8	1	3		Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal (Gasolina y Diésel)	\$4,854,433.58
8	2			Aportaciones.	\$123,153,764.45
8	2	1		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$84,034,970.45
8	2	2		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	\$39,118,794.00
8	3			Convenios.	\$1,758,409.00
8	3	1		Provenientes del gobierno del estado.	\$1,758,409.00
8	3	2		Provenientes del gobierno federal.	\$0.00





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Tecpan de Galeana del Estado de Guerrero, entrará en vigor el día 1° de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento dará a conocer a los contribuyentes, las cantidades de las cuotas y tarifas en el transcurso del mes de enero de 2019, las cuales estarán dentro de los límites establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismas que son aprobadas por el Cabildo y remitidas al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los pagos del impuesto predial tendrán el carácter de pago provisional, hasta en tanto no se conozca el valor catastral definitivo de los bienes, objeto del impuesto predial.

ARTÍCULO QUINTO.- Los porcentajes que establecen los artículos 88, 90, 91 y 95 de la presente Ley, variarán durante el ejercicio en base a las modificaciones que sufran los por cientos de recargos que señala la Ley de Ingresos de la Federación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los contribuyentes que enteren durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, gozarán de un descuento del 15%, en el segundo mes un descuento del 12% y en el tercer mes un descuento del 10% exceptuando a los contribuyentes señalados en el artículo 7 fracción VIII de la presente Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, el Municipio podrá percibir ingresos por conceptos o fuentes prescritos en otros ordenamientos legales en su beneficio.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

ARTÍCULO OCTAVO. Con el objeto de llevar a cabo la regularización Catastral y lograr ampliar la base de contribuyentes, así como catastrar construcciones Omisas, construcciones nuevas o ampliaciones, que modifiquen el valor catastral de la propiedad inmobiliaria, se les otorgará a los contribuyentes facilidades para su regularización fiscal del año 2019 y anteriores al mismo. Durante un plazo de 6 meses a partir del primero de enero hasta el treinta de junio del presente ejercicio fiscal, con los siguientes descuentos:

Impuesto: 0%

Recargos: 100%

Multas: 100%

Gastos de requerimiento: 100%

Cuando se aplique el beneficio del programa de regularización fiscal mencionado, no aplicará ningún otro como los establecidos en los artículos SEXTO y OCTAVO transitorio de la presente ley.

ARTÍCULO NOVENO. Para los contribuyentes que se encuentren en predios omisos o catastrados pero que no han realizado el pago del impuesto predial o en su caso adeuden uno o varios ejercicios fiscales anteriores al año 2019, y se acojan al beneficio de regularización voluntaria, aplicará de la siguiente manera:

Por actualización de pago del impuesto predial.

Impuesto: 0%

Recargos: 100%

Multas: 100%

Gastos de requerimiento: 100%

Por regularización de características físicas:

Impuesto: 0%

Recargos: 100%

Multas: 100%

Gastos de requerimiento: 100%





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

ARTÍCULO DÉCIMO. Para los contribuyentes que se encuentren catastrados y al corriente en el pago del impuesto predial, aplicará el siguiente beneficio:

Descuento adicional en el año 2019:

De un 10%

Al 12% que aplica en el mes de enero.

Al 10% que aplica en los meses de febrero y marzo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El ingreso por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos que recabe el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2019, aplicará el redondeo cuando en el cálculo que resulte con centavos de 0.01 a 0.99, bajará al entero inmediato.

Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento de Tecpán de Galeana, Guerrero, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

LIC. JESUS YASIR DELOYA DÍAZ.



SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

MUNICIPIO DE
TECPAN DE
GALEANA, GRO.

MTRA. MAGNO GUADALUPE RÍOS CARO





H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECPAN DE GALEANA 2018-2021

**REGIDOR DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ATENCIÓN AL
MIGRANTE**

**ING. JOSÉ ANTONIO GALLARDO
MEJIA.**

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ATENCIÓN AL MIGRANTE
MUNICIPIO DE TECPAN
DE GALEANA, GRO.

**REGIDORA DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO**

C. YESENIA SOBERANIS VARGAS.

**REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO
POPULAR**

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
C. VALENTE ROMERO DE LA O.
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
MUNICIPIO DE TECPAN
DE GALEANA, GRO.

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

PROF. VALENTIN GUTIERREZ TEXTA

**REGIDORA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTACULOS**

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
**C. ROSA MARIA ABARCA
TORREBLANCA.**
REGIDURÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y ESPECTACULOS
MUNICIPIO DE TECPAN
DE GALEANA, GRO.

**REGIDOR DE SALUD Y ASISTENCIA
SOCIAL**

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

**C.P. JOSE ANTONIO RADILLA
ROMERO**
REGIDURÍA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
MUNICIPIO DE TECPAN
DE GALEANA, GRO.

**REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

C. EMILIO GAMA QUIRINO.
REGIDURÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

MUNICIPIO DE TECPAN
DE GALEANA, GRO.

**REGIDORA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y ASUNTOS INDIGENAS**

C.P. MIRIAM GONZÁLEZ MENDIOLA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

**SECRETARIA
GENERAL DE
GOBIERNO**
MUNICIPIO DE
TECPAN DE
GALEANA, GRO.

C. PAULO JAIMEZ PINEDA.



Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019

Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

1.1.2 Acta de Cabildo de la Aprobación de Iniciativa Ley de Ingresos.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
TECPAN DE GALEANA, GRO.
2018 - 2021
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, DOS MIL DIECIOCHO-DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-----

EN LA CIUDAD DE TECPAN DE GALEANA, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN PLENO, EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO, LOS EDILES Y EDILESAS LIC. JESÚS YASIR DELOYA DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFRA. MAGNO GUADALUPE RÍOS CARO, SÍNDICA PROCURADORA, Y REGIDORES PROFR. VALENTÍN GUTIÉRREZ TEXTA, C. ROSA MARÍA ABARCA TORREBLANCA, ING. JOSÉ ANTONIO GALLARDO MEJÍA, C. VALENTE ROMERO DE LA O, C. MÍRIAN GONZÁLEZ MENDIOLA, C.P. JOSÉ ANTONIO RADILLA ROMERO, C. EMITERIO GAMA QUIRINO Y C. YESENIA SOBERANIS VARGAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 51, 52, 53 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA TRATAR LOS PUNTOS DEL SIGUIENTE-----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

- 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**
- 3. LECTURA O DISPENSA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**
- 4. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, MEDIANTE DESCUENTO EN EL PAGO DE CATASTRO EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PRÓXIMO AÑO, Y PERMANENTE DURANTE EL AÑO PARA OTROS SEGMENTOS SOCIALES.**
- 5. ASUNTOS GENERALES.**
- 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

PARA DAR INICIO AL TRATAMIENTO Y DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO JESÚS YASIR DELOYA DÍAZ, TRAS SALUDAR A LOS MUNÍCIPEs Y DARLES LA BIENVENIDA A LA SESIÓN, INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL DEL H.

AYUNTAMIENTO, C. PAULO JAIMEZ PINEDA, QUE EN ATENCIÓN AL **PUNTO NÚMERO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA, HICIERA EL PASE DE LISTA REGLAMENTARIO. HECHO QUE FUE ÉSTE, SE COMPROBÓ QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS DIEZ EDILES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CABILDO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.-----

Pacho
EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO NÚMERO DOS** DEL ORDEN DEL DÍA, Y DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE DICHO, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO JESÚS YASIR DELOYA DÍAZ, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL Y, POR TANTO, LA VALIDEZ DE LA APERTURA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN, POR LO QUE, AÑADIÓ, SERÁN VÁLIDOS TAMBIÉN LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN.-----

Paulo Jaimez Pineda
EN RELACIÓN AL **PUNTO NÚMERO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PAULO JAIMEZ PINEDA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CABILDO, A PETICIÓN DEL LICENCIADO JESÚS YASIR DELOYA DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS MUNÍCIPE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR O BIEN, POR ECONOMÍA PROCESAL, LES EXPRESÓ, CONCEDIERAN LA DISPENSA DE DICHA LECTURA, RESULTANDO QUE UNÁNIMEMENTE LOS EDILES CONCEDIERON LA DISPENSA REFERIDA.-----

Paulo Jaimez Pineda
ATENDIENDO EL **PUNTO NÚMERO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL LICENCIADO JESÚS YASIR DELOYA DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROPONE AL HONORABLE CABILDO MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A EFECTO DE OBTENER UNA MAYOR CAPTACIÓN ECONÓMICA EN EL RENGLÓN DE INGRESOS PROPIOS. DE APROBARSE LA PROPUESTA QUE SE EXPONE, SEÑALA EL PRECITADO MUNÍCIPE, LO PRESUPUESTADO ASCIENDE A UN TOTAL DE \$ 206,938,406.75 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), QUE SUPERA EN UN 1.21% (UNO PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO) LA PROPUESTA GENERAL ANUAL QUE AHORA SE PROPONE MODIFICAR Y ES SUPERIOR EN UN 14.68% (CATORCE PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO) EL RENGLÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES PROPIOS.-----

Paulo Jaimez Pineda
A EFECTO DE FORTALECER LA JUSTIFICACIÓN DE SU PROPUESTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO JESÚS YASIR DELOYA DÍAZ, EXPONE AL HONORABLE CABILDO LAS RAZONES SIGUIENTES: EL INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS OBEDECE AL HECHO DE INCENTIVAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE, OFRECIENDO A LOS TRIBUTARIOS UN DESCUENTO DEL 15%, 12% Y 10% POR PAGO PUNTUAL EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2019, RESPECTIVAMENTE.-----

ASIMISMO, CONTINÚA EL PRIMER EDIL MUNICIPAL EN CITA, SE PROPONE MANTENER LOS DESCUENTOS EN LOS RUBROS INDICADOS A LO LARGO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
TECPAN DE GALEANA, GRO.
2018 - 2021
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



DEL AÑO 2019, CON UN 50%, A LOS SEGMENTOS SOCIALES DE ADULTOS MAYORES CON SU CREDENCIAL DE INAPAM, MADRES SOLTERAS, PENSIONADOS, JUBILADOS Y DISCAPACITADOS, SIEMPRE QUE LO QUE PRETENDAN PAGAR ESTÉ A SU NOMBRE.-----

TERMINADA QUE FUE SU ARGUMENTACIÓN, EL PRIMER EDIL INDICÓ AL SECRETARIO DEL CABILDO SOMETIERA A LA CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES Y LAS EDILESAS LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA MISMA. EN ESE TENOR, EL SECRETARIO DEL CABILDO DIJO A LOS REGIDORES Y REGIDORAS QUE QUIENES ESTUVIERAN POR LA APROBACIÓN SE MANIFESTARAN LEVANTANDO LA MANO, RESULTANDO QUE LOS DIEZ MIEMBROS DEL CABILDO, QUE SON LA TOTALIDAD DEL MISMO, APROBARON SIN OBJECCIÓN ALGUNA LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA.-----

EN TAL VIRTUD, ANALIZADA QUE FUE Y RAZONADAMENTE APROBADA POR UNANIMIDAD, LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA SE EXPRESA A CONTINUACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

CONCEPTO	MONTO (PESOS)
INGRESOS PROPIOS:	17,065,470.34
IMPUESTOS:	2,725,074.81
DERECHOS:	13,597,654.78
PRODUCTOS:	392,464.00
APROVECHAMIENTOS:	350,276.75
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	189,872,936.41
PARTICIPACIONES:	64,960,762.96
APORTACIONES:	123,153,764.45
CONVENIOS:	1,758,409.00
TOTAL:	206,938,406.75

POR LO QUE CORRESPONDE AL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A ASUNTOS GENERALES, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LOS EDILES Y EDILESAS PARA QUE EXPONGAN SUS TEMAS, SI LOS HUBIERE, ADUCIENDO LOS INTERPELADOS QUE NO HAY ASUNTOS QUE TRATAR.-----

EN CONSECUENCIA, SE CONTINÚA CON EL DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA Y SE ATIENDE EL NÚMERO PUNTO SEIS, CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO JESÚS YASIR DELOYA DÍAZ, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE DICIEMBRE DE LA ANUALIDAD QUE TRASCURRE, DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ... DEL CABILDO DOS MIL DIECIOCHO-DOS MIL VEINTIUNO, ELABORÁNDOSE PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES LA PRESENTE ACTA Y FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. -----

-----CONSTE.-----DOY FE.-----



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
TECPAN DE GALEANA, GRO.
2018 - 2021
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO




LIC. JESÚS YASIR DELOYA DÍAZ

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TECPAN
DE GALEANA, GRO.

REGIDOR DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS PÚBLICAS
Y ATENCIÓN AL MIGRANTE


PROFRA. MATAMOROS GUADALUPE RÍOS CARO
CONSTITUCIONAL
2. SINDICA PROCURADORA

SINDICATURA
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE
TECPAN DE
GALEANA, GRO.


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y
ATENCIÓN AL MIGRANTE
MUNICIPIO DE TECPAN
DE GALEANA, GRO.

C. ING. JOSÉ ANTONIO GALLARDO MEJÍA

REGIDORA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD, DEPORTES Y
FOMENTO TURÍSTICO


C. MIRIAN GONZÁLEZ MENDIOLA

REGIDOR DE COMERCIO,
ABASTO POPULAR Y
FOMENTO AL EMPLEO


C. VALENTE ROMERO DE LA O

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
REGIDURÍA DE COMERCIO
Y ABASTO POPULAR
MUNICIPIO DE TECPAN
DE GALEANA, GRO.

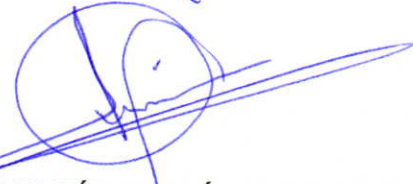
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

REGIDURÍA DE SALUD
Y ASISTENCIA SOCIAL
ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN
MUNICIPIO DE TECPAN
DE GALEANA, GRO.


C.P. JOSÉ ANTONIO RADILLA ROMERO

REGIDOR DE DESARROLLO
RURAL


PROFR. VALENTÍN GUTIÉRREZ TEXTA



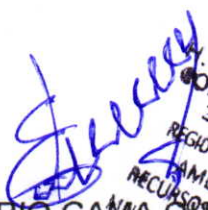
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
TECPAN DE GALEANA, GRO.
2018 - 2021
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



REGIDORA DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE LA MUJER, EQUIDAD
Y GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS


C. YESENIA SOBERANIS VARGAS

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES


C. EMITERIO GAMA QUIRINO

REGIDORA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y ESPECTÁCULOS


C. ROSA MARÍA ABARCA TORREBLANCA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021

SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

MUNICIPIO DE
TECPAN DE
GALEANA, GRO.


SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PAULO JAIMEZ PINEDA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
REGIDURÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y ESPECTÁCULOS
MUNICIPIO DE TECPAN
DE GALEANA, GRO.

Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019 Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

1.1.3 Presupuesto de Ingresos General Anual.



Presupuesto de Ingresos General Anual

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$206,938,406.75

Descripción	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
Presupuesto General Anual	\$191,917,561.11	\$206,938,406.75	\$15,020,845.64
Total	\$191,917,561.11	\$206,938,406.75	\$15,020,845.64

Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019

Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

1.1.4 Presupuesto de Ingresos por Fondo.



Presupuesto de Ingresos por Fondo

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$206,938,406.75

Fondo	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)	\$4,446,629.44	\$4,854,433.58	\$407,804.14
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$37,215,544.00	\$39,118,794.00	\$1,903,250.00
Fondo de Aportación Para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF)	\$85,904,725.00	\$84,034,970.45	\$-1,869,754.55
Fondo General de Participaciones	\$56,032,704.70	\$60,106,329.38	\$4,073,624.68
Ingresos Propios (H)	\$6,559,548.97	\$17,065,470.34	\$10,505,921.37
Programa de Fertilizante	\$1,758,409.00	\$1,758,409.00	\$0.00
Total	\$191,917,561.11	\$206,938,406.75	\$15,020,845.64

Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019

Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

1.1.5 Presupuesto de Ingresos por Programa.



Presupuesto de Ingresos por Programa

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$206,938,406.75

Programa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)	\$4,446,629.44	\$4,854,433.58	\$407,804.14
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$37,215,544.00	\$39,118,794.00	\$1,903,250.00
Fondo de Aportación Para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF)	\$85,904,725.00	\$84,034,970.45	\$-1,869,754.55
Gasto Corriente	\$56,032,704.70	\$60,106,329.38	\$4,073,624.68
Ingresos Propios	\$6,559,548.97	\$17,065,470.34	\$10,505,921.37
Programa más Maíz	\$1,758,409.00	\$1,758,409.00	\$0.00
Total	\$191,917,561.11	\$206,938,406.75	\$15,020,845.64

Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019

Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

1.1.6 Presupuesto de Ingresos por Clasificador por Rubro de Ingresos General.



Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero

Clasificador por Rubro de Ingresos General

Fecha: 01/01/2019

Ejercicio Fiscal: 2019

Total: \$206,938,406.75

Clasificador por Rubro de Ingreso	Area Administrativa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
1- Impuestos		\$2,169,621.82	\$2,725,074.81	\$555,452.99
1-1- (Impuestos sobre los Ingresos)		\$10,000.00	\$38,380.00	\$28,380.00
1-1- (Impuestos sobre los Ingresos)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-1- (Impuestos sobre los Ingresos)	Dirección de Reglamentos y Espectáculos	\$10,000.00	\$38,380.00	\$28,380.00
1-2- (Impuestos sobre el Patrimonio)	Dirección de Catastro	\$1,348,016.02	\$1,499,240.63	\$151,224.61
1-3- (Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$335,007.37	\$335,007.37
1-7- (Accesorios de Impuestos)	Dirección de Catastro	\$12,448.65	\$22,921.69	\$10,473.04
1-8- (Otros Impuestos)	Dirección de Catastro	\$506,495.34	\$525,742.16	\$19,246.82
1-9- (Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liqui)	Dirección de Catastro	\$292,661.81	\$303,782.96	\$11,121.15
3 - Contribuciones de Mejoras		\$0.00	\$0.00	\$0.00
3-1- (Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4 - Derechos		\$4,118,935.08	\$13,597,654.78	\$9,478,719.70
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)		\$42,090.13	\$43,689.55	\$1,599.42
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	Dirección de Reglamentos y Espectáculos	\$42,090.13	\$43,689.55	\$1,599.42
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)		\$2,081,406.35	\$2,236,062.79	\$154,656.44
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	\$2,081,406.35	\$1,175,793.00	-\$905,613.35
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Egresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Policía Vial	\$0.00	\$93,000.00	\$93,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Rastro Municipal	\$0.00	\$226,450.00	\$226,450.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Registro Civil	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Salud	\$0.00	\$160,499.79	\$160,499.79
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Saneamiento Básico e Imagen Urbana	\$0.00	\$580,320.00	\$580,320.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Transito y Vialidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-4- (Otros Derechos)		\$1,995,438.60	\$11,224,482.44	\$9,229,043.84
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Alumbrado Público	\$0.00	\$7,750,737.17	\$7,750,737.17
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$650,710.00	\$650,710.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	\$1,995,438.60	\$275,550.27	-\$1,719,888.33
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Forestales	\$0.00	\$48,700.00	\$48,700.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$290,910.00	\$290,910.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Obras Públicas	\$0.00	\$115,300.00	\$115,300.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Policía Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero

Clasificador por Rubro de Ingresos General

Fecha: 01/01/2019

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$206,938,406.75

Clasificador por Rubro de Ingreso	Area Administrativa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Protección Civil	\$0.00	\$85,400.00	\$85,400.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Registro Civil	\$0.00	\$501,576.00	\$501,576.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Reglamentos y Espectáculos	\$0.00	\$897,559.00	\$897,559.00
4-4- (Otros Derechos)	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	\$0.00	\$460,090.00	\$460,090.00
4-4- (Otros Derechos)	Secretaría General de Gobierno	\$0.00	\$147,950.00	\$147,950.00
4-5- (Accesorios de Derechos)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$93,420.00	\$93,420.00
5 - Productos		\$128,000.00	\$392,464.00	\$264,464.00
5-1-1- (Productos por Intereses Financieros)	Tesorería Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-1-3- (Otros Productos)		\$128,000.00	\$392,464.00	\$264,464.00
5-1-3- (Otros Productos)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-1-3- (Otros Productos)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-1-3- (Otros Productos)	Dirección de Mercados	\$0.00	\$150,300.00	\$150,300.00
5-1-3- (Otros Productos)	Dirección de Registro Civil	\$128,000.00	\$132,864.00	\$4,864.00
5-1-3- (Otros Productos)	Dirección del DIF Municipal	\$0.00	\$109,300.00	\$109,300.00
5-1-3- (Otros Productos)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6 - Aprovechamientos		\$142,992.07	\$350,276.75	\$207,284.68
6-1-1- (Incentivos por adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal)		\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-1- (Incentivos por adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-1- (Incentivos por adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal)	Secretaría de Finanzas y Administración	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-6- (Otros Aprovechamientos)	Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Forestales	\$0.00	\$119,500.00	\$119,500.00
6-3-4- (Multas y Recargos)		\$142,992.07	\$230,776.75	\$87,784.68
6-3-4- (Multas y Recargos)	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	\$0.00	\$82,351.00	\$82,351.00
6-3-4- (Multas y Recargos)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-3-4- (Multas y Recargos)	Dirección de Policía Vial	\$0.00	\$148,425.75	\$148,425.75
6-3-4- (Multas y Recargos)	Dirección de Transito y Vialidad	\$142,992.07	\$0.00	-\$142,992.07
6-3-4- (Multas y Recargos)	Secretaría de Seguridad Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8 - Participaciones y Aportaciones		\$185,358,012.14	\$189,872,936.41	\$4,514,924.27
8-1- (Participaciones)		\$60,479,334.14	\$64,960,762.96	\$4,481,428.82
8-1- (Participaciones)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$60,479,334.14	\$64,960,762.96	\$4,481,428.82
8-1- (Participaciones)	Secretaría de Finanzas y Administración	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-2- (Aportaciones)		\$123,120,269.00	\$123,153,764.45	\$33,495.45
8-2- (Aportaciones)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$123,120,269.00	\$123,153,764.45	\$33,495.45
8-2- (Aportaciones)	Secretaría de Finanzas y Administración	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-3- (Convenios)		\$1,758,409.00	\$1,758,409.00	\$0.00



Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero

Clasificador por Rubro de Ingresos General

Fecha: 01/01/2019

Ejercicio Fiscal: 2019

Total: \$206,938,406.75

Clasificador por Rubro de Ingreso	Area Administrativa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
8-3- (Convenios)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$1,758,409.00	\$1,758,409.00	\$0.00
8-3- (Convenios)	Secretaría de Finanzas y Administración	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$191,917,561.11	\$206,938,406.75	\$15,020,845.64

Recibo



Clasificador por Rubro de Ingresos General

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$206,938,406.75

Clasificador por Rubro de Ingreso	Area Administrativa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
1-1- (Impuestos sobre los Ingresos)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1-1- (Impuestos sobre los Ingresos)	Dirección de Reglamentos y Espectáculos	\$10,000.00	\$38,380.00	\$28,380.00
1-2- (Impuestos sobre el Patrimonio)	Dirección de Catastro	\$1,348,016.02	\$1,499,240.63	\$151,224.61
1-3- (Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$335,007.37	\$335,007.37
1-7- (Accesorios de Impuestos)	Dirección de Catastro	\$12,448.65	\$22,921.69	\$10,473.04
1-8- (Otros Impuestos)	Dirección de Catastro	\$506,495.34	\$525,742.16	\$19,246.82
1-9- (Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liqui)	Dirección de Catastro	\$292,661.81	\$303,782.96	\$11,121.15
3-1- (Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	Dirección de Reglamentos y Espectáculos	\$42,090.13	\$43,689.55	\$1,599.42
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	\$2,081,406.35	\$1,175,793.00	\$-905,613.35
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Egresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Policía Vial	\$0.00	\$93,000.00	\$93,000.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Rastro Municipal	\$0.00	\$226,450.00	\$226,450.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Registro Civil	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Salud	\$0.00	\$160,499.79	\$160,499.79
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Saneamiento Básico e Imagen Urbana	\$0.00	\$580,320.00	\$580,320.00
4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	Dirección de Transito y Vialidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Alumbrado Público	\$0.00	\$7,750,737.17	\$7,750,737.17
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$650,710.00	\$650,710.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	\$1,995,438.60	\$275,550.27	\$-1,719,888.33
Total		\$191,917,561.11	\$206,938,406.75	\$15,020,845.64

Clasificador por Rubro de Ingreso	Area Administrativa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Forestales	\$0.00	\$48,700.00	\$48,700.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$290,910.00	\$290,910.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Obras Públicas	\$0.00	\$115,300.00	\$115,300.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Policía Vial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Protección Civil	\$0.00	\$85,400.00	\$85,400.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Registro Civil	\$0.00	\$501,576.00	\$501,576.00
4-4- (Otros Derechos)	Dirección de Reglamentos y Espectáculos	\$0.00	\$897,559.00	\$897,559.00
4-4- (Otros Derechos)	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ordenamiento Territorial	\$0.00	\$460,090.00	\$460,090.00
4-4- (Otros Derechos)	Secretaría General de Gobierno	\$0.00	\$147,950.00	\$147,950.00
4-5- (Accesorios de Derechos)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$93,420.00	\$93,420.00
5-1-1- (Productos por Intereses Financieros)	Tesorería Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-1-3- (Otros Productos)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-1-3- (Otros Productos)	Dirección de Ingresos	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5-1-3- (Otros Productos)	Dirección de Mercados	\$0.00	\$150,300.00	\$150,300.00
5-1-3- (Otros Productos)	Dirección de Registro Civil	\$128,000.00	\$132,864.00	\$4,864.00
5-1-3- (Otros Productos)	Dirección del DIF Municipal	\$0.00	\$109,300.00	\$109,300.00
5-1-3- (Otros Productos)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-1- (Incentivos por adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-1- (Incentivos por adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal)	Secretaría de Finanzas y Administración	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-1-6- (Otros Aprovechamientos)	Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Forestales	\$0.00	\$119,500.00	\$119,500.00
6-3-4- (Multas y Recargos)	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado	\$0.00	\$82,351.00	\$82,351.00
6-3-4- (Multas y Recargos)	Dirección de Catastro	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6-3-4- (Multas y Recargos)	Dirección de Policía Vial	\$0.00	\$148,425.75	\$148,425.75
6-3-4- (Multas y Recargos)	Dirección de Transito y Vialidad	\$142,992.07	\$0.00	\$-142,992.07
6-3-4- (Multas y Recargos)	Secretaría de Seguridad Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-1- (Participaciones)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$60,479,334.14	\$64,960,762.96	\$4,481,428.82
8-1- (Participaciones)	Secretaría de Finanzas y Administración	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$191,917,561.11	\$206,938,406.75	\$15,020,845.64

Clasificador por Rubro de Ingreso	Area Administrativa	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
8-2- (Aportaciones)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$123,120,269.00	\$123,153,764.45	\$33,495.45
8-2- (Aportaciones)	Secretaría de Finanzas y Administración	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8-3- (Convenios)	Secretaría de Administración y Finanzas	\$1,758,409.00	\$1,758,409.00	\$0.00
8-3- (Convenios)	Secretaría de Finanzas y Administración	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total		\$191,917,561.11	\$206,938,406.75	\$15,020,845.64

Rubro

Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019

Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

1.1.7 Presupuesto de Ingresos por Clasificador por Rubro de Ingresos Programa.



Clasificador por Rubro de Ingresos por Programa

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$206,938,406.75

Programa	Clasificador por Rubro de Ingreso	Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019	Variación
Fondo de Aportación Estatal para la Infraestructura Social Municipal (FAEISM)	8-1- (Participaciones)	\$4,446,629.44	\$4,854,433.58	\$407,804.14
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	8-2- (Aportaciones)	\$37,215,544.00	\$39,118,794.00	\$1,903,250.00
Fondo de Aportación Para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF)	8-2- (Aportaciones)	\$85,904,725.00	\$84,034,970.45	\$-1,869,754.55
Gasto Corriente	8-1- (Participaciones)	\$56,032,704.70	\$60,106,329.38	\$4,073,624.68
Ingresos Propios	1-1- (Impuestos sobre los Ingresos)	\$10,000.00	\$38,380.00	\$28,380.00
Ingresos Propios	1-2- (Impuestos sobre el Patrimonio)	\$1,348,016.02	\$1,499,240.63	\$151,224.61
Ingresos Propios	1-3- (Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones)	\$0.00	\$335,007.37	\$335,007.37
Ingresos Propios	1-7- (Accesorios de Impuestos)	\$12,448.65	\$22,921.69	\$10,473.04
Ingresos Propios	1-8- (Otros Impuestos)	\$506,495.34	\$525,742.16	\$19,246.82
Ingresos Propios	1-9- (Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liqui)	\$292,661.81	\$303,782.96	\$11,121.15
Ingresos Propios	4-1- (Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público)	\$42,090.13	\$43,689.55	\$1,599.42
Ingresos Propios	4-3- (Derechos por Prestación de Servicios)	\$2,081,406.35	\$2,236,062.79	\$154,656.44
Ingresos Propios	4-4- (Otros Derechos)	\$1,995,438.60	\$11,224,482.44	\$9,229,043.84
Ingresos Propios	4-5- (Accesorios de Derechos)	\$0.00	\$93,420.00	\$93,420.00
Ingresos Propios	5-1-3- (Otros Productos)	\$128,000.00	\$392,464.00	\$264,464.00
Ingresos Propios	6-1-6- (Otros Aprovechamientos)	\$0.00	\$119,500.00	\$119,500.00
Ingresos Propios	6-3-4- (Multas y Recargos)	\$142,992.07	\$230,776.75	\$87,784.68
Programa más Maíz	8-3- (Convenios)	\$1,758,409.00	\$1,758,409.00	\$0.00
Total		\$191,917,561.11	\$206,938,406.75	\$15,020,845.64

Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019

Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

**1.1.8 Presupuesto de Ingresos por Clasificador
por Rubro de Ingresos Programa Base Mensual.
Artículo 66 de LGCG.**



Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero

Fecha: 01/01/2019

Calendario del Presupuesto de Ingresos Base Mensual

Presupuesto General Anual: Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero (2019)

Total: \$206,938,406.75

CRI	Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1-1- Impuestos sobre los Ingresos	\$38,380.00	\$3,259.67	\$2,944.22	\$3,259.67	\$3,154.52	\$3,259.67	\$3,154.52	\$3,259.67	\$3,259.67	\$3,154.52	\$3,259.67	\$3,154.52	\$3,259.67
1-2- Impuestos sobre el Patrimonio	\$1,499,240.63	\$127,332.77	\$115,010.24	\$127,332.77	\$123,225.26	\$127,332.77	\$123,225.26	\$127,332.77	\$127,332.77	\$123,225.26	\$127,332.77	\$123,225.26	\$127,332.77
1-3- Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$335,007.37	\$28,452.68	\$25,699.20	\$28,452.68	\$27,534.85	\$28,452.68	\$27,534.85	\$28,452.68	\$28,452.68	\$27,534.85	\$28,452.68	\$27,534.85	\$28,452.68
1-7- Accesorios de Impuestos	\$22,921.69	\$1,946.77	\$1,758.38	\$1,946.77	\$1,883.97	\$1,946.77	\$1,883.97	\$1,946.77	\$1,946.77	\$1,883.97	\$1,946.77	\$1,883.97	\$1,946.77
1-8- Otros Impuestos	\$525,742.16	\$44,652.07	\$40,330.91	\$44,652.07	\$43,211.68	\$44,652.07	\$43,211.68	\$44,652.07	\$44,652.07	\$43,211.68	\$44,652.07	\$43,211.68	\$44,652.07
1-9- Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liqui	\$303,782.96	\$25,800.74	\$23,303.90	\$25,800.74	\$24,968.46	\$25,800.74	\$24,968.46	\$25,800.74	\$25,800.74	\$24,968.46	\$25,800.74	\$24,968.46	\$25,800.74
4-1- Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$43,689.55	\$3,710.62	\$3,351.53	\$3,710.62	\$3,590.92	\$3,710.62	\$3,590.92	\$3,710.62	\$3,710.62	\$3,590.92	\$3,710.62	\$3,590.92	\$3,710.62
4-3- Derechos por Prestación de Servicios	\$2,236,062.79	\$189,912.18	\$171,533.59	\$189,912.18	\$183,785.98	\$189,912.18	\$183,785.98	\$189,912.18	\$189,912.18	\$183,785.98	\$189,912.18	\$183,785.98	\$189,912.18
4-4- Otros Derechos	\$11,224,482.44	\$953,312.20	\$861,056.18	\$953,312.20	\$922,560.20	\$953,312.20	\$922,560.20	\$953,312.20	\$953,312.20	\$922,560.20	\$953,312.20	\$922,560.20	\$953,312.20
Total	\$206,938,406.75	\$19,221,789.77	\$17,361,616.60	\$19,221,789.77	\$18,601,732.04	\$19,221,789.77	\$18,250,050.24	\$18,858,385.24	\$18,858,385.24	\$18,250,050.24	\$18,858,385.24	\$9,957,125.52	\$10,289,029.70

CRI	Importe	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4-5- Accesorios de Derechos	\$93,420.00	\$7,934.30	\$7,166.47	\$7,934.30	\$7,678.36	\$7,934.30	\$7,678.36	\$7,934.30	\$7,934.30	\$7,678.36	\$7,934.30	\$7,678.36	\$7,934.30
5-1-3- Otros Productos	\$392,464.00	\$33,332.56	\$30,106.83	\$33,332.56	\$32,257.31	\$33,332.56	\$32,257.31	\$33,332.56	\$33,332.56	\$32,257.31	\$33,332.56	\$32,257.31	\$33,332.56
6-1-6- Otros Aprovechamientos	\$119,500.00	\$10,149.32	\$9,167.12	\$10,149.32	\$9,821.92	\$10,149.32	\$9,821.92	\$10,149.32	\$10,149.32	\$9,821.92	\$10,149.32	\$9,821.92	\$10,149.32
6-3-4- Multas y Recargos	\$230,776.75	\$19,600.21	\$17,703.42	\$19,600.21	\$18,967.96	\$19,600.21	\$18,967.96	\$19,600.21	\$19,600.21	\$18,967.96	\$19,600.21	\$18,967.96	\$19,600.21
8-1- Participaciones	\$64,960,762.96	\$5,517,215.49	\$4,983,291.40	\$5,517,215.49	\$5,339,240.79	\$5,517,215.49	\$5,339,240.79	\$5,517,215.49	\$5,517,215.49	\$5,339,240.79	\$5,517,215.49	\$5,339,240.79	\$5,517,215.49
8-2- Aportaciones	\$123,153,764.45	\$11,891,773.66	\$10,740,956.86	\$11,891,773.66	\$11,508,168.06	\$11,891,773.66	\$11,508,168.06	\$11,891,773.66	\$11,891,773.66	\$11,508,168.06	\$11,891,773.66	\$3,215,243.34	\$3,322,418.12
8-3- Convenios	\$1,758,409.00	\$363,404.53	\$328,236.35	\$363,404.53	\$351,681.80	\$363,404.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$206,938,406.75	\$19,221,789.77	\$17,361,616.60	\$19,221,789.77	\$18,601,732.04	\$19,221,789.77	\$18,250,050.24	\$18,858,385.24	\$18,858,385.24	\$18,250,050.24	\$18,858,385.24	\$9,957,125.52	\$10,289,029.70

Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019

Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

1.1.9 Presupuesto de Ingresos para la Difusión a la Ciudadanía.



Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$206,938,406.75

Clasificador por Rubro de Ingreso	Ejercicio Fiscal 2019
1 (Impuestos)	\$2,725,074.81
2 (Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social)	\$0.00
3 (Contribuciones de Mejoras)	\$0.00
4 (Derechos)	\$13,597,654.78
5 (Productos)	\$392,464.00
6 (Aprovechamientos)	\$350,276.75
7 (Ingresos por ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos)	\$0.00
8 (Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones)	\$189,872,936.41
9 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones)	\$0.00
0 (Ingresos Derivados de Financiamientos)	\$0.00
Total	\$206,938,406.75

Municipio de Técpan de Galeana Guerrero.



Integración Iniciativa Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2019

Periodo

01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019

1.1.10 Iniciativa Ley de Ingresos Armonizada



Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero

Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada

Fecha: 01/Ene/2019

Ejercicio Fiscal: 2019
Total: \$206,938,406.75

Clave	Cuenta Contable	Ingreso Estimado
1-1-	Impuestos sobre los Ingresos	\$38,380.00
1-2-	Impuestos sobre el Patrimonio	\$1,499,240.63
1-3-	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$335,007.37
1-7-	Accesorios de Impuestos	\$22,921.69
1-8-	Otros Impuestos	\$525,742.16
1-9-	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liqui	\$303,782.96
Total de Impuestos		\$2,725,074.81
4-1-	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	\$43,689.55
4-3-	Derechos por Prestación de Servicios	\$2,236,062.79
4-4-	Otros Derechos	\$11,224,482.44
4-5-	Accesorios de Derechos	\$93,420.00
Total de Derechos		\$13,597,654.78
5-1-3-	Otros Productos	\$392,464.00
Total de Productos		\$392,464.00
6-1-6-	Otros Aprovechamientos	\$119,500.00
6-3-4-	Multas y Recargos	\$230,776.75
Total de Aprovechamientos		\$350,276.75
8-1-	Participaciones	\$64,960,762.96
8-2-	Aportaciones	\$123,153,764.45
8-3-	Convenios	\$1,758,409.00
Total de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		\$189,872,936.41
Total General		\$206,938,406.75